

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

ACUERDOS DE 2023

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

ACUERDO N° 017 (6 de febrero de 2023)

“Por el cual se autoriza a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” a participar como accionista en la constitución de una sociedad”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confieren los numerales 1 y 11 del artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 273 de 2020, estableció que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, es una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de Educación.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital No. 273 de 2020, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, tiene como funciones las siguientes:

“Artículo 6°. Funciones. La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” ejercerá las siguientes funciones:

(...)

6. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital.

(...)

8. Gestionar la creación, promover el fortalecimiento y participar en alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, así como la gestión y consecución de recursos para su desarrollo.

9. Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital.”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 273 de 2020, la Dirección de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

Que el Acuerdo No. 02 de 2021, “Por el cual se adoptan los estatutos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y se dictan otras disposiciones”, determinó en su artículo 7, como función adicional, la siguiente:

“ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es el encargado de la dirección, el control y la formulación de las políticas y disposiciones normativas necesarias para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

2. Coordinar con los sectores del Distrito, que desarrollan actividades asociadas con las funciones

esenciales de la Agencia, las diferentes estrategias, programas y proyectos que apunten al fortalecimiento de la formación postmedia y el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la Ciudad. (subrayado fuera de texto)”

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación No 3025107 de 2021, y su Convenio Especial de Cooperación No 3029005, suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud - SDS y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, la SDS le transfirió de su proyecto de inversión 7828 a la Agencia Atenea recursos destinados a la ejecución de los Convenios Marco y Derivado arriba citados.

Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” el 6 de mayo de 2022, abrió el proceso de selección ATENEA-RE-DP-001-2022, con el objeto contratar una consultoría especializada para la estructuración legal, empresarial y financiera del proyecto de ciencia, tecnología e innovación “Centro de Desarrollo Tecnológico para la Producción e Investigación de biológicos en Bogotá”, en adelante “el Proyecto”

Que mediante Resolución 49 de 2022 del 30 de junio de 2022, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” adjudicó el contrato de consultoría a la UT ATENEA PROFIT – DURÁN & OSORIO y como consecuencia de ello suscribió con dicha unión temporal el contrato ATENEA-130-2022.

Que, en ejecución de ese contrato de consultoría, la Unión Temporal ha desarrollado y entregado los siguientes productos:

1. Plan de trabajo y metodología
2. Documento de diagnóstico del proyecto para producción de biológicos en Bogotá
3. Documento de análisis y recomendaciones de las alternativas legales y organizacionales para la estructuración legal y funcional idónea para la producción de Biológicos en Bogotá:
4. Propuesta para el desarrollo de la misión de referenciación científica y tecnológica
5. Documento de direccionamiento estratégico del Centro de Desarrollo Tecnológico y modelo empresarial para la producción de biológicos
6. Documentos requeridos para la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico

Que los productos anteriormente señalados fueron oportunamente presentados a la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia Distrital para la

Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y al Despacho del Secretario de Salud de la Secretaría Distrital de Salud, los cuales fueron aprobados.

Que como conclusiones y recomendaciones de los productos anteriormente señalados se encuentran las siguientes:

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 1421 de 1993, para la creación de entidades asociativas en el sector de ciencia y tecnología, el cual remite a lo dispuesto en el Decreto-Ley 393 de 1991, la sociedad podría ser creada como una sociedad de economía mixta o una sociedad pública, de acuerdo con las autorizaciones contenidas en los artículos 3 y 9 del mencionado Decreto-Ley. Entre estas dos opciones, resulta preferible la creación de la sociedad como una sociedad pública de aquellas sometidas al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado en los términos del parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998. Así las cosas, podrá adelantarse el proceso de selección del socio estratégico de manera concomitante a la creación de la sociedad, para que posteriormente capitalice a la sociedad, transformándola en una sociedad de economía mixta.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Decreto 1421 de 1993, las autorizaciones contenidas en los artículos 3 y 9 del Decreto-Ley 393 de 1991, permiten que la sociedad sea constituida sin que medie autorización del Concejo Distrital, toda vez que existe una autorización previa y general de rango legal, aplicable de manera expresa y excepcional al Distrito Capital para las sociedades que habrán de desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación.
3. Al contrastarse el alcance del Proyecto con las categorías de actividades científicas y tecnológicas contenidas en el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991, puede advertirse que el alcance de este se ajusta a lo establecido en los numerales 1, 4 y 5, pues tiene la vocación de investigar y desarrollar tecnología en materia de biológicos, incorporando tecnología para el desarrollo y producción de vacunas en Bogotá. Adicionalmente, se adecua a los criterios adoptados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación que sirven como criterios de referencia en el análisis en la categoría de investigación científica aplicada o de desarrollo tecnológico (nuevos bienes o servicios) o de innovación - producto (introducción de nuevos bienes o servicios). Como consecuencia de lo anterior, el régimen aplicable al proyecto será el de Ciencia, Tecnología e In-

novación (CTel), en particular, el señalado en los Decretos Leyes 591 y 393 de 1991.

Entre los posibles esquemas de asociación previstos en el régimen de ciencia y tecnología están las sociedades y acuerdos especiales de cooperación, para el desarrollo del Proyecto resulta preferible el primero, en tanto en la actualidad no existe una entidad del Distrito con capacidad técnica o jurídica para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo, producción y comercialización de vacunas, por lo que se hace necesario la creación de una nueva entidad que cuente con dichas capacidades. Adicionalmente, la estructura de una sociedad permite adaptarse con mayor facilidad a los cambios en la demanda de vacunas respecto de un convenio para el desarrollo de un producto determinado.

4. Dentro de los potenciales esquemas de sociedad a implementarse, resulta preferible la sociedad por acciones simplificada (SAS), en tanto ofrece mayor flexibilidad en las condiciones de sus estatutos para el desarrollo del Proyecto. En particular, este modelo societario permite la introducción de restricciones a la negociabilidad de las acciones y de acciones con voto múltiple que se requerirían para el desarrollo del esquema de transacción. Adicionalmente, permite la asociación de menos de cinco socios, no requiere solemnidades y, por lo pronto, no se prevé que la nueva sociedad deba acudir al mercado público de valores, actividad reservada a las sociedades anónimas.
5. De conformidad con los recursos previstos para el desarrollo del proyecto, es importante resaltar que estos recursos cuentan con la recomendación de aval fiscal para declaratoria de importancia estratégica por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Acta No 25 de 2022 el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, da el correspondiente aval fiscal al Proyecto y Acta No 42 de 2022, se declara el Proyecto de importancia estratégica y por último en sesión No 26 del 14 de diciembre 2022 el CONFIS se autorizan las vigencias futuras ordinarias para el 2023-2026 por \$284.000.000.000 constantes 2022 (\$319.729.885.728 corrientes).
6. En el aspecto técnico, el Centro de Desarrollo Tecnológico, será el ambiente idóneo para fortalecer la investigación y desarrollo tecnológico nacional. La producción de biológicos a través de mecanismos de transferencia de tecnología sienta las bases para retomar la capacidad local en este campo.

Así mismo, asegura una formación continua de la mano de obra colombiana para atender retos de desarrollo y disposición del conocimiento para la producción de medicamentos necesarios para situaciones similares a las generadas por la pandemia.

Así las cosas, el Centro de Desarrollo Tecnológico se justifica y se posiciona como un centro estratégico, el cual permite retomar la autosuficiencia sanitaria de Colombia y asegurar su capacidad científica para afrontar emergencias sanitarias.

Aunque el portafolio definitivo de vacunas que estará en capacidad de producir el Centro de Desarrollo Tecnológico no se ha definido de manera concluyente hasta no terminar el proceso de selección del socio estratégico, se ha previsto que el Centro de Desarrollo Tecnológico producirá, bajo autorización del socio estratégico, al menos una vacuna de virus contra el SARS-Cov-2 y al menos dos vacunas incluidas en el Programa Ampliado de Inmunización.

Se plantea el siguiente orden de preferencia para las vacunas del Programa Ampliado de Inmunización. Las vacunas que a continuación se listan en la parte superior son las que más accede el país:

- Varicela
- Neumococos
- Gripe (pediátrica)
- Gripe (adultos)
- Rotavirus
- Pentavalente (Hib, Hep B, DPT).
- Poliomieltitis (oral o inyectable)
- TDaP (difteria, tétanos, tos ferina – acelular)
- VPH (*)
- MMR (sarampión, paperas y rubéola)
- Fiebre amarilla
- Hepatitis A
- Hepatitis B
- BCG

Que los productos del contrato de consultoría ATE-NEA-130-2022 a los que se refiere el presente acuerdo se anexan a la presente decisión como soporte.

Que, con ocasión del convenio especial de cooperación No 3029005, una parte relevante de las funciones de la Agencia Atenea es la celebración de los contratos para la estructuración del proyecto y de conformidad con el contrato 130-2022, con la Unión Temporal ATENEA PROFIT – DURÁN & OSORIO, cuya cláusula 7 dispone:

“Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la AGENCIA, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan”

Que de conformidad con lo anterior, siendo Atenea la propietaria de estos estudios de acuerdo con el Contrato suscrito con la Unión Temporal, bien puede disponer de estos como activo y aportarlos a la sociedad BogotáBio a cambio de acciones, especialmente si se considera que estos estudios son propiamente un costo preoperativo de la empresa en tanto su objeto es la creación misma de BogotáBio, el proceso de selección de su socio estratégico y la estructuración de la transacción para la construcción y dotación de las instalaciones del Centro de Desarrollo tecnológico para la producción de vacunas.

Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea comparte las conclusiones contenidas en los mencionados productos y, como consecuencia de ello, considera adecuada su participación como accionista de la nueva sociedad “Centro de Desarrollo Tecnológico para la Producción de Vacunas – Bogotá Bio S.A.S.

Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, podrá participar en la suscripción de acciones hasta por OCHO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000.000), previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, si a ello hubiera lugar.

Que, en sesión del 06 de febrero de 2023, el Consejo Directivo, emitió concepto favorable para que la Agencia participe como accionista de la nueva sociedad “Centro de Desarrollo Tecnológico para la Producción de Vacunas – BogotáBio S.A.S”.

Que, por lo anterior, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, considera adecuada su participación como accionista de la nueva sociedad “Centro de Desarrollo Tecnológico para la Producción de Vacunas – BogotáBio S.A.S”.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, “Atenea” a participar como accionista en la constitución de la sociedad Centro de Desarrollo Tecnológico para la Producción de Vacunas – BogotáBio S.A.S, el régimen jurídico de la entidad, será el previsto en los Decretos - Ley 393 y 591 de 1991, para las entidades asociativas del sector de ciencia, tecnología e innovación. De conformidad con lo anterior, el régimen jurídico aplicable a sus actos, contratos, y a sus relaciones laborales, así como a las operaciones de crédito que celebre, será el de derecho privado, incluyendo, sin limitación, el Código de Comercio, Código Civil, Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo: La constitución de la sociedad estará sujeta a la expedición del Decreto por parte de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C., que autorice la creación de la entidad en los términos del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Artículo 2. La suscripción inicial de acciones podrá ser hasta por hasta por OCHO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000.000), en dinero y/o especie previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Subgerencia Financiera a solicitud de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e innovación de la Agencia – Atenea, si a ello hubiera lugar.

Artículo 3. Autorizar al Director General de la Agencia Atenea para suscribir la versión definitiva de los estatutos de la sociedad. Así mismo, el Director General de la Agencia Atenea queda autorizado para ejercer la representación de la Agencia Atenea en la nueva sociedad, lo cual incluye la suscripción de acuerdos de accionistas, particularmente, con las demás entidades del Distrito y la Nación para la emisión coordinada de los votos provenientes de capital público.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDNA CRISTINA BONILLA SEBA
Presidenta Consejo Directivo

JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO
Secretario Técnico Consejo Directivo

ACUERDO N° 018 (6 de febrero de 2023)

“Por medio del cual se autoriza la solicitud de vigencias futuras ordinarias en gastos de inversión para los años comprendidos entre el 2024 y 2030 para garantizar los recursos de matrícula de los beneficiarios del programa Jóvenes a la U (Convocatorias 4 y 5) incluyendo la línea UTC (Fase 2)”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”,

En ejercicio de las facultades legales que confiere la Ley 819 de 2003 y el artículo 19 del Decreto Distrital 192 de 2021, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 356 de 2022, el artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, adicionó el artículo 143 al Decreto Ley 1421 de 1993, el cual determina:

“Artículo 143A. Vigencias futuras ordinarias. El Confis Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata esta ley;

Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

Se disponga del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda y de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de proyectos de inversión.

Cuando se trate de proyectos de inversión con cofinanciación de la nación, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno.

Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. El Gobierno Distrital reglamentará la materia.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto incluirá en los proyectos de presupuesto, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.”

Que el Decreto Distrital 714 de 1996, en su artículo 10 literal J señala como una de las funciones del CONFIS la de *“Autorizar de conformidad con el Artículo 12 del presente Acuerdo, la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras, siempre que estas estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo”*.

Que el Decreto Distrital 192 de 2021, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 356 de 2022, en su artículo 19 señala respecto a las vigencias futuras ordinarias y excepcionales que: *“La Administración Distrital podrá solicitar al Concejo de Bogotá autorización para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin superar el respectivo periodo de gobierno, previa aprobación del CONFIS. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno los declare previamente de importancia estratégica, o los que cuenten con cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación o la última doceava del Sistema General de Participaciones, así como para proyectos de Asociación Público – Privada”*.

Que el Decreto Distrital ibidem, indica que cuando se requiera solicitar la declaratoria de importancia estratégica ante el Consejo de Gobierno Distrital para el trámite de vigencias futuras ordinarias que exceden el periodo de mandato, la Secretaría de Despacho, con la entidad cabeza de Sector, en coordinación con la entidad que ejecutará las vigencias futuras, deberá presentar la solicitud al Consejo de Gobierno, presentar el proyecto previo aval fiscal por parte del CONFIS Distrital.

Que la Resolución 191 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución SDH-037 de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda adoptó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, el cual, en el numeral 2.8. define las vigencias futuras como:

“una herramienta presupuestal para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, con el objetivo de ejecutar gastos de funcionamiento y/o de inversión con un horizonte mayor a un año, las cuales se clasifican en Ordinarias y Excepcionales”.

Que el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital en el numeral 2.8.2 literal f establece que para solicitar concepto favorable de vigencias futuras ante el CONFIS Distrital, se debe contar con “autorización previa de la Junta o Consejo Directivo en los casos que aplique”.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital No. 273 de 2020, la Dirección de la Agencia Distrital para La Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología está a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

Que igualmente, el citado Decreto Distrital 273 de 2020, establece en el artículo 6 numeral 1 como función de la Agencia la de: “Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación posmedia”.

Que el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” propone dentro de los temas de desarrollo de Ciencia y Tecnología, Educación Posmedia, Educación Superior, Educación para el Trabajo, la siguiente meta:

No.	Programas Estratégicos	No.	Meta estratégica	Indicador	Meta 2024
1	Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes	7	Ofrecer a través de las IES, 20 mil cupos nuevos de educación superior mediante un nuevo modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación posmedia, promoviendo el trabajo colaborativo y en red de las IES.	Número de estudiantes beneficiados	20.000 cupos nuevos en educación superior

Fuente: Elaboración propia a partir del PDD, 2020-2024.

Que el Concejo de Bogotá aprobó un nuevo cupo de endeudamiento para la ciudad a través del Acuerdo 840 del 13 de junio del 2022, del cual se asignó a la Agencia Distrital para La Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea 1,4 billones de pesos con los que se esperan beneficiar a 28.000 jóvenes en educación superior posmedia no superior, adicionales a la meta establecida en el Plan Distrital de Desarrollo; en ese sentido, el proyecto de inversión 7913 “Implementación del sistema de educación posmedia para Bogotá D.C.” presenta un aumento de sus metas para el cuatrienio.

En este orden de ideas, la Agencia Distrital para La Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, a través de la Gerencia de Postmedia, asumió a partir del año 2022 la implementación del Programa “Jóvenes a la U” el cual se encuentra asociado a la meta del proyecto de inversión 7913, que establece como uno de sus objetivos, el implementar un modelo de educación posmedia inclusivo, eficiente, pertinente y debajo costo, que facilite el acceso y la permanencia, principalmente a la población vulnerable, así como las posibilidades profesionales y/o laborales para los y las jóvenes de Bogotá D.C.

Que la línea “Universidad en Tu Colegio – UTC” busca acompañar las trayectorias de vida de los estudiantes de educación media hacia la educación superior, a

través de un portafolio de programas técnicos profesionales, dirigidos a estudiantes de grado 10º de las instituciones educativas oficiales vinculadas a la iniciativa.

Que el programa “Jóvenes a la U” incluyendo la línea “Universidad en Tu Colegio – UTC” se ejecuta mediante el proyecto de inversión 7913 “Implementación del sistema de educación posmedia para Bogotá D.C.” y los recursos para su financiación son fuente crédito.

Que el programa “Jóvenes a la U” cuenta con tres grupos en curso (convocatoria 2021-2 (Grupos 1 y 2) y 2022-1 (Grupo 3), una convocatoria en proceso (Grupo 4) y se espera la convocatoria del grupo 5 en 2023-1.

Que los tres primeros grupos ya cuentan con autorización de vigencias futuras por el CONFIS Distrital en sesión No. 12 del 07 de julio de 2022 y que, la presente solicitud atiende únicamente las necesidades de recursos para cubrir los costos de matrícula de las convocatorias de Jóvenes a la U a desarrollar en la vigencia 2023.

Que los cupos proyectados para el programa “Jóvenes a la U” en el 2023 por nivel de formación son los siguientes:

Nivel de formación	Total	Participación
Profesional Universitario	11.119	58,5%
Tecnólogo	2.771	14,5%
Técnico profesional	5.110	27,0%
Total general	19.000	100%

Fuente: Elaboración propia.

Que el acceso a la educación superior de los y las jóvenes del programa *Jóvenes a la U* implican un proceso formativo de entre 2 y 7 años, dependiendo el nivel de formación (técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario) y el programa en el que las y los beneficiarios se hayan matriculado, por lo cual, deben garantizarse los recursos para cubrir los costos de la cohorte completa.

Que con el objetivo de garantizar la cobertura completa del proceso de formación de los y las jóvenes que ingresarán a la educación superior a través del programa Jóvenes a la U con recursos del cupo de endeudamiento, se requiere la aprobación de vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (545.272.617.876) a precios constantes, los cuales serán girados entre el 2024 y el 2030, garantizando una adecuada ejecución presupuestal.

Que conforme a la certificación de la Subgerencia Financiera de Atenea expedida el 13 de enero del 2023, para la vigencia del 2023 se cuenta con la existencia de mínimo el 15% de apropiación presupuestal requerido para el trámite de la solicitud de autorización ante el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS para comprometer vigencias futuras.

Que, en sesión del 06 de febrero de 2023, el Consejo Directivo, emitió concepto favorable frente a la solicitud de vigencias futuras ordinarias en gastos de inversión para los años comprendidos entre el 2024 y 2030 para garantizar los recursos de matrícula de los beneficiarios del programa Jóvenes a la U (Convocatorias 4 y 5) incluyendo la línea UTC (Fase 2)

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

Artículo 1. Autorizar a la Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” para solicitar vigencias futuras ordinarias en gastos de inversión en los años comprendidos entre el 2024 y 2030, con el fin de garantizar los recursos de matrícula de las convocatorias de Jóvenes a la U en el 2023, por QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (545.272.617.876) a precios constantes del 2023, que corresponde a QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$586.085.820.412) a precios corrientes, los cuales serán girados entre el 2024 y el 2030 conforme al siguiente detalle:

Vigencias futuras a precios corrientes y constantes, 2024 a 2030

Año	Pesos Constantes 2023	Pesos Corrientes
2024	\$ 153.733.667.569	\$158.345.677.596
2025	\$ 145.944.596.119	\$154.832.622.023
2026	\$ 126.565.042.463	\$138.301.039.155
2027	\$ 100.487.557.300	\$113.099.631.036
2028	\$18.254.353.599	\$21.161.798.871
2029	\$234.915.275	\$280.501.124
2030	\$52.485.551	\$64.550.607
Total	\$ 545.272.617.876	\$586.085.820.412

Fuente: Elaboración propia.

Artículo 2. Autorizar al Director General de la Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” para que tramite la solicitud de concepto favorable de vigencias futuras ante el CONFIS Distrital.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDNA CRISTINA BONILLA SEBA
Presidenta Consejo Directivo

JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO
Secretario Técnico Consejo Directivo

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 058 (10 de febrero de 2023)

“Por la cual se hace un encargo”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, según el numeral 2, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que la servidora pública ALEJANDRA NATALY CASALLAS MARTÍNEZ es titular del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la planta global de la Secretaría Jurídica Distrital, ubicado en la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Que mediante Resolución No. 524 del 30 de diciembre de 2022, este despacho encargó en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, a la servidora pública ALEJANDRA NATALY CASALLAS MARTÍNEZ, con efectividad a partir del 19 de enero de 2023, según consta en el Acta de Posesión No. 005 de la misma fecha.

Que, como consecuencia de lo anterior, en la actualidad el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la planta global de la entidad ubicado en la

Dirección Distrital de Gestión Judicial, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que los empleados de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en empleos de carrera, si acreditan los requisitos, cuentan con las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que, para proveer las vacantes temporales, en primer término, se debe acudir al encargo de empleados de carrera, y que, en todo caso, el encargo debe efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la planta global de la entidad ubicado en la Dirección Distrital de Gestión Judicial, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 16 de enero de 2023, con fecha de apertura del mismo día y de finalización del 18 de enero de 2023, término durante el cual se recibieron dos (2) postulaciones.

Que con base en la información extractada de la historia laboral de los servidores públicos de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueron titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP (periodo del 1 de febrero de 2021 a 31 de enero de 2022) y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades las cuales se encuentran relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la no existencia de registro de sanciones disciplinarias con el certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C..

Que de tal estudio se concluyó que el servidor público HOOVER HERNÁN VALENCIA PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.658.247, titular del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, con derechos de carrera administrativa, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para

el desempeño del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, razón por la que será encargado en este, mientras dure la vacancia temporal del empleo.

Que mediante Resolución No. 187 del 6 de junio de 2022, este despacho encargó en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 20, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control al servidor público HOOVER HERNÁN VALENCIA PATIÑO, con efectividad a partir del 8 de junio de 2022, el cual se dio por terminado, mediante Resolución No. 030 del 26 de enero de 2023, a partir del 13 de febrero de 2023.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir del 13 de febrero de 2023 al servidor público HOOVER HERNÁN VALENCIA PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.658.247, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor público HOOVER HERNÁN VALENCIA PATIÑO tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2. Comunicar al servidor público HOOVER HERNÁN VALENCIA PATIÑO, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial y a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 060 **(14 de febrero de 2023)**

“Por la cual se hace un encargo”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, según el numeral 2, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que mediante Resolución No. 095 del 25 de marzo de 2022, este despacho encargó en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, a la servidora pública DALIDA VILLANUEVA SÁNCHEZ, con efectividad a partir del 30 de marzo de 2022, según consta en el Acta de Posesión No. 025 de la misma fecha.

Que mediante oficio radicado bajo el 3-2023-14 del 2 de enero de 2023 con alcance con memorando electrónico No. 3-2023-314 del 12 de enero de 2023, la servidora pública DALIDA VILLANUEVA SÁNCHEZ presentó renuncia voluntaria al mencionado encargo, en virtud de lo cual, mediante Resolución No. 030 del 26 de enero de 2023, este Despacho lo dio por terminado, a partir del 13 de febrero de 2023, quedando, por tanto, el referido empleo en vacancia temporal.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que los empleados de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en empleos de carrera, si acreditan los requisitos, cuentan con las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que, para proveer las vacantes temporales, en primer término, se debe acudir al encargo de empleados de carrera, y que, en todo caso, el encargo debe efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección de Gestión Corporativa, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 16 de enero de 2023, con fecha de apertura del mismo día y de finalización del 18 de enero de 2023, término durante el cual se recibieron nueve (9) postulaciones.

Que con base en la información extractada de la historia laboral de los servidores públicos de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueron titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP (periodo del 1 de febrero de 2021 a 31 de enero de 2022) y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades las cuales se encuentran relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la no existencia de registro de sanciones disciplinarias con el certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Que, asimismo, ante la pluralidad de postulados que cumplieran los requisitos exigidos, se dio aplicación a

los factores de desempate contemplados en el Criterio Unificado 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, consistentes en considerar el mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral y la mayor experiencia relacionada acreditada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales), de conformidad con lo establecido en la respectiva Convocatoria.

Que de tal estudio se concluyó que el servidor público JORGE ANDRÉS ROJAS PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.393.324, titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, con derechos de carrera administrativa, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección de Gestión Corporativa, razón por la que será encargado en este, mientras dure la vacancia temporal del empleo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir del 13 de febrero de 2023 al servidor público JORGE ANDRÉS ROJAS PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.393.324, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor público JORGE ANDRÉS ROJAS PEÑA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si

el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2. Comunicar al servidor público JORGE ANDRÉS ROJAS PEÑA, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 061 **(14 de febrero de 2023)**

“Por la cual se hace un encargo”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, según el numeral 2, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que mediante Resolución No. 002 del 3 de agosto de 2016 *“Por la cual se efectúa la incorporación de los Servidores Públicos en la Planta de Empleos de la Secretaría Jurídica Distrital”*, este despacho incorporó a la servidora pública DIANA ESTHER CONTRERAS CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.772.038, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 3 de agosto de 2016, según Acta de Posesión No. 001 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 496 del 16 de diciembre de 2022, se encargó en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control a la servidora pública DIANA ESTHER CONTRERAS CASTRO, con efectividad a partir del 23 de diciembre de 2022.

Que posteriormente, teniendo en cuenta la inclusión en la nómina de pensionados ordenada por COLPENSIONES de la servidora DIANA ESTHER CONTRERAS CASTRO, mediante Resolución No. 031 del 26 de enero de 2023, este despacho declaró la vacancia definitiva del empleo del cual era titular, a partir del 1° de febrero de 2023.

Que, en este sentido, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital se encontraba en vacancia temporal desde el 23 de diciembre de 2022 y en vacancia definitiva a partir del 1° de febrero de 2023, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que los empleados de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en empleos de carrera, si acreditan los requisitos, cuentan con las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que, mientras se surte el proceso de selección, las vacantes definitivas en empleos de carrera podrán proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 16 de enero de 2023, con fecha de apertura del mismo día y de finalización del 18 de enero de 2023, término durante el cual se recibieron siete (7) postulaciones.

Que con base en la información extractada de la historia laboral de las y los servidores públicos de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que las y los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP (periodo del 1 de febrero de 2021 a 31 de enero de 2022) y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades las cuales se encuentran relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la no existencia de registro de sanciones disciplinarias con el certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Que, asimismo, ante la pluralidad de servidores públicos postulados que cumplían los requisitos mencionados, se dio aplicación de los factores de desempate contemplados en el Criterio Unificado 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, consistente en considerar el mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral y la mayor experiencia relacionada acreditada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales), de conformidad con lo establecido en la Convocatoria respectiva.

Que de tal estudio se concluyó que la servidora pública SANDRA NICOLASA ORGANISTA BUILES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.082, titular de los derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, con derechos de carrera administrativa, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, razón por la que será encargada en este, mientras dure la vacancia definitiva del empleo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora pública SANDRA NICOLASA ORGANISTA BUILES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.082, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia definitiva del empleo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora pública SANDRA NICOLASA ORGANISTA BUILES tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2. Comunicar a la servidora pública SANDRA NICOLASA ORGANISTA BUILES, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 063 **(14 de febrero de 2023)**

“Por la cual se hace un encargo”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, según el numeral 2, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que el servidor público JOSÉ ORLANDO ALVARADO HERREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.316.619, es titular de los derechos de carrera administrativa del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la planta global de la Secretaría Jurídica Distrital, ubicado en la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.

Que mediante Resolución No. 498 del 16 de diciembre de 2022 este despacho encargó al servidor público JOSÉ ORLANDO ALVARADO HERREÑO en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, como consecuencia de lo anterior, en la actualidad el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la planta global de la Secretaría Jurídica Distrital, ubicado en la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde de la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que los empleados de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en empleos de carrera, si acreditan los requisitos, cuentan con las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que, para proveer las vacantes temporales, en primer término, se debe acudir al encargo de empleados de carrera, y que, en todo caso, el encargo debe efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 16 de enero de 2023, con fecha de apertura del mismo día y de finalización del 18 de enero de 2023, término durante el cual se recibieron ocho (8) postulaciones.

Que con base en la información extractada de la historia laboral de los servidores públicos de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP (periodo del 1 de febrero de 2021 a 31 de enero de 2022) y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades las cuales se encuentran relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la no existencia de registro de sanciones disciplinarias con el certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Que, asimismo, ante la pluralidad de postulados que cumplían los requisitos mencionados, se dio aplicación al factor de desempate contemplado en el Criterio Unificado 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, consistente en considerar el mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria respectiva.

Que de tal estudio se concluyó que la servidora pública LUZ DARY MERCHÁN LARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.176.512, titular del empleo

de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, con derechos de carrera administrativa, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, razón por la que será encargada en este, mientras dure la vacancia temporal del empleo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora pública LUZ DARY MERCHÁN LARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.176.512, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del empleo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora pública LUZ DARY MERCHÁN LARA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2. Comunicar a la servidora pública LUZ DARY MERCHÁN LARA, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 064 **(14 de febrero de 2023)**

“Por la cual se hace un encargo”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a las secretarías de despacho, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que la servidora pública CAROLINA MEDINA MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.409.494, es titular de los derechos de carrera administrativa del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la planta global de la Secretaría Jurídica Distrital, ubicado en la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.

Que mediante Resolución No. 021 del 19 de enero de 2023, este despacho declaró, a partir del 15 de febrero de 2023 inclusive, la vacancia temporal del empleo referido, por el término de duración del periodo de

prueba en el empleo de GESTOR, Código T1, Grado 12, de la planta global de la Agencia de Renovación del Territorio – ART de la servidora pública CAROLINA MEDINA MURILLO, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que los empleados de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en empleos de carrera, si acreditan los requisitos, cuentan con las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que, para proveer las vacantes temporales, en primer término, se debe acudir al encargo de empleados de carrera, y que, en todo caso, el encargo debe efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 20 de enero de 2023, con fecha de apertura del mismo día y de finalización del 24 de enero de 2023, término durante el cual se recibieron cuatro (4) postulaciones.

Que con base en la información extractada de la historia laboral de los servidores públicos de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP (periodo del 1 de febrero de 2021 a 31 de enero de 2022) y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades las cuales se encuentran relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la no existencia de registro de sanciones disciplinarias con el certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Que de tal estudio se concluyó que la servidora pública MÓNICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.608.357, titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Dirección Distrital de Política Jurídica,

con derechos de carrera administrativa, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, razón por la que será encargada en este, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir del 15 de febrero de 2023 a la servidora pública MÓNICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.608.357, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora pública MÓNICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2. Comunicar a la servidora pública MÓNICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS, a la Dirección Distrital de Política Jurídica, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 053
(9 de febrero de 2023)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 426 de 2016, modificado por el Decreto Distrital No. 141 de 2021 y los Decretos Distritales Nos. 333 y 368 de 2022, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo esta-

blecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, establecen como forma de provisión para vacancias definitivas y temporales en empleos de carrera administrativa, la posibilidad de proveerlos transitoriamente mediante encargo o nombramiento en provisionalidad, en la cual la persona que se vincula bajo esta modalidad lo hace hasta que concurren causales objetivas para su terminación, como son entre otros, el uso de la lista de elegibles, o quien tenga la titularidad de los derechos de carrera retorne al empleo que ocupa, o por sanciones disciplinarias, insubsistencia, renuncia aceptada y demás causas legales objetivas que conducen a la terminación del encargo o del nombramiento en provisionalidad, incluso antes de cumplirse su tiempo de duración como lo indica el artículo 2.2.5.3.4 de la disposición mencionada.

Que mediante Resolución No. 032 de 27 de enero de 2023, se declaró la vacancia temporal a partir del 01 de febrero de 2023 del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., identificado con código OPEC No. 72899, del cual es titular el señor JOHN EDISON HOYOS REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.831.201.

Que, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. no existen funcionarios (as) de carrera administrativa para ser encargado (a), en el siguiente empleo:

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia	Tipo de Vacante	Titular
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	407	01	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Temporal	JOHN EDISON HOYOS REYES

Que, revisada la hoja de vida del señor **ANDRÉS MAURICIO ROA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.398.816, cumple con los requisitos del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y puede ser nombrado provisionalmente, mientras el mencionado empleo se encuentre en vacancia temporal o sea provisto de manera definitiva.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, el presente acto administrativo de nombramiento en provisionalidad se fundamenta en la temporalidad de un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, razón por la cual los efectos de este acto están supeditados a la concurrencia de las causales objetivas de terminación señaladas en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional No. 648 de 2017, y demás disposiciones concordantes que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor **ANDRÉS MAURICIO ROA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.398.816, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., identificado con Código OPEC No. 72899, del cual es titular el señor JOHN EDISON HOYOS REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.831.201, mientras se encuentre en vacancia temporal o sea provisto de manera definitiva.

Artículo 2. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, el señor **ANDRÉS MAURICIO ROA GONZÁLEZ**, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **ANDRÉS MAURICIO ROA GONZÁLEZ**, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma entidad.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaría General

RESOLUCIÓN Nº 057 (13 de febrero de 2023)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1° del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CNSC – 20191000002046 del 5 de marzo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Proceso de Selección No. 821 de 2018 – Convocatoria DISTRITO CAPITAL – CNSC.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9617 del 18 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer dos (02) vacante(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 72860, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 391 del 28 de julio de 2021, se nombró en período de prueba al señor JORGE ENRIQUE PEÑA SÁENZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.064.229, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 474 del 27 de septiembre de 2022, se aceptó a partir del 28 de septiembre de 2022, la renuncia presentada por el señor JORGE ENRIQUE PEÑA SÁENZ, al cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., generándose la vacancia definitiva de dicho empleo.

Que, en tal sentido, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., registró por medio del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0, la vacante definitiva del cargo con código OPEC número 72860.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE) del Portal SIMO 4.0., mediante oficio con radicado No. 2023RE016072 registrado el 27 de enero de 2023, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el

uso de la lista de elegibles para el señor JOSÉ ALEJANDRO MORA GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.616.887, quien ocupó la posición cinco (5) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 72860, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19. *“con ocasión a renuncia posterior al período de prueba del elegible JORGE ENRIQUE PEÑA SÁENZ”*.

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el señor JOSÉ ALEJANDRO MORA GUEVARA, reúne los requisitos para ser nombrado en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba al señor JOSÉ ALEJANDRO MORA GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.616.887, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo 1°, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento, de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a). De ser satisfactoria la calificación, se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 3. El señor JOSÉ ALEJANDRO MORA GUEVARA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y, diez (10) días para tomar posesión, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en período de prueba.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor JOSÉ ALEJANDRO MORA GUE-

VARA, a la Subdirección de Servicios Administrativos y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE

Secretaria General

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN Nº DDI-001463, 2023EE033142O1 (14 de febrero de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Docu-

mentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
RECURSOS TRIBUTARIOS	RESOLUCIÓN REDUCCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Sub-

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 14 Registros, Anexo No. 2 con 437 Registros.

dirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
	REVOCATORIA
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No. 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRABABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-000042	2023EE00766 O1	202212277000013965	ROBERTO CARO ISASI	58.150	PREDIAL	AAA0035YMHY	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04/01/2023	2015	KR 7H 151 71	23/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-022251	2022EE616763 O1	202001200100042024	VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA LÓPEZ	4.145.458	PREDIAL	AAA0108NPHK	RESOLUCIÓN RE-DUCCIÓN SANCIÓN	19/12/2022	2018	CL 162 8C 12	08/02/2023	CERRADO
DDI-000495	2023EE010740 O1	202212267000013885	FRANCISCO AURELIO CAJIAO RESTREPO	17.182.633	PREDIAL	AAA0144LERU	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24/01/2023	2022	KR 72 A 116 19	07/02/2023	CERRADO
DDI-000499	2023EE010826 O1	202212267000013887	LIGIA VICTORIA NIETO ROA	41.438.445	PREDIAL	AAA0144LERU	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24/01/2023	2022	KR 72 A 116 19	07/02/2023	CERRADO
DDI-000038	2023EE000682 O1	202212057000013347	MARIA BARBARA GONZALEZ LÓPEZ	51.550.109	PREDIAL	AAA0135PMKL	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04/01/2023	2021	CL 142 C 128 B 23	12/01/2023	CERRADO
DDI-000490	2023EE010688 O1	202212067000013615	LAURA JUDITH VELANDIA REYES	51.652.505	VEHÍCULOS	HFP479	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24/01/2023	2018, 2019, 2020	CL 167A 4719 IN 7	06/02/2023	REHUSADO
DDI-022263	2022EE617324 O1	20201200175009740	GLADYS GÁMEZ GARAVITO	51.717.455	PREDIAL	AAA0139F0BR	RESOLUCIÓN RE-DUCCIÓN SANCIÓN	19/12/2022	2019	CL 50 A SUR 88 C 26	08/02/2023	CERRADO
DDI-000176	2023EE002900 O1	202001102112027748	CARLOS ANDRÉS PINEDA MENDIETA	74.372.895	PREDIAL	AAA0254MUPA	RESOLUCIÓN RE-DUCCIÓN SANCIÓN	10/01/2023	2019	KR 28 8 42	07/02/2023	REHUSADO
DDI-000467	2023EE010190 O1	202212267000013876	MOISES ARTURO RAMOS RAMOS	79.236.787	PREDIAL	AAA0056PCYX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/01/2023	2021	CL 73 58 50 AP 202	07/02/2023	CERRADO
DDI-021966	2022EE606337 O1	202102123L00004030	INTERNACIONAL DE EMPAQUES S.A.S	890.940.770	SANCIÓN POR NO SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	890940770	RESOLUCIÓN RE-DUCCIÓN SANCIÓN	09/12/2022	2018	KR 22 18 27	07/02/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-000751	2023EE022362 O1	202301107000014113	ORIGAMI MERCADERO SOCIAL S.A.S.	900.320.234	ICA	900320234	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	31/01/2023	2021-2, 2021-3, 2021-6	AC 100 60 04 OF 215	07/02/2023	CERRADO
DDI-000487	2023EE010649 O1	202212267000013881	CONSTRUCCIONES LAMM SAS	900.479.503	ICA	900479503	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24/01/2023	2022-4	KR 7 156 10 OF 2404 A	06/02/2023	NO RESIDE
DDI-000432	2023EE009711 O1	202210057000012477	TRIEVA TEXTIL SAS	900.738.763	RETEICA	900738763	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/01/2023	2022-3	KM 1 VIA SIBERIA FUNZAF INTEX- ZONA BG 37	02/02/2023	REHUSADO
DDI-000028	2023EE000478 O1	202212267000013911	YESSICA LORENA RAMIREZ REYES	1.023.945.811	VEHICULOS	DCN086	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	03/01/2023	2022	CARRERA 26 65 59	16/01/2023	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina General de Fiscalización, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE56700 O1	202204213000051973	ARANA MURILLO JOSE YESID	195.123	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	DG 51 BIS SUR 60D 13	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE61151 C1	202203033000046238	SUCESIÓN ILÍQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VILLEGAS ARBELAEZ JAIME	532.092	PREDIAL	AAA0153DUJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14/12/2022	2020, 2021	KR 6 188 02	12/01/2023	NO RESIDE
NA	2022EE61151 C1	202203033000046238	SUCESIÓN ILÍQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VILLEGAS ARBELAEZ JAIME	532.092	PREDIAL	AAA0153DWAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14/12/2022	2020, 2021	KR 6 188 02	12/01/2023	NO RESIDE
NA	2022EE56711 O1	202204213000051918	ROJAS TORRES NESTOR	3.249.514	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 45 22 14	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56719 O1	202204213000051531	CABREJO ROLON AURELIANO	4.059.173	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 88 39 45 SUR	30/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56718 O1	202204213000051687	GONZALEZ OCAMPO JORGE EDUARDO	4.316.756	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 60 23A 36	23/12/2022	CERRADO
NA	2022EE57212 O1	202204213000051563	ESTRADA OSPINA HENRY	6.522.867	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 59 13 94	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56727 O1	202204213000052093	AVILA PERA EYBAR ALDONEY	7.120.518	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 144 143B 31	30/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56688 O1	202204213000051538	TERRIOS GARZON ROBERTO	12.132.727	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 42C BIS 5B 29	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56667 O1	202204213000051585	GARRIDO DIAZ JUAN MANUEL	14.222.364	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 70 4 36	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE61151 O1	202203033000046238	GONZALEZ FERNANDEZ PEDRO MANUEL	17.053.097	PREDIAL	AAA0153DUJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14/12/2022	2020, 2021	KR 6 188 02	12/01/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar el documento a recibir.

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

NA	2022EE611151 O1	202203033000046238	GONZALEZ FERNANDEZ PEDRO MANUEL	17.053.097	PREDIAL	AAA0153DWA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14/12/2022	2020, 2021	KR 6 188 02	12/01/2023	NO RESIDE
DDI-000639	2023EE020590 O1	2023012633000020725	JUAN AGUSTIN GUTIERREZ RODRIGUEZ	17.064.540	VEHICULOS	MLS821	REVOCATORIA	26/01/2023	2005, 2006, 2007, 2008	CL 71A 75 42	03/02/2023	DESCONOCIDO
NA	2022EE557199 O1	2022042130000051669	HOMMES RODRIGUEZ RUDOLF MANUEL	17.104.660	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 9 78 31	28/12/2022	NO RESIDE
DDI-000476	2023EE010418 O1	2023012333000020702	LUIS ALBERTO ROMERO SALAZAR	17.129.946	PREDIAL	AAA0142YKRJ	REVOCATORIA	23/01/2023	2004	CL 137B SUR 13 52	30/01/2023	FALLECIDO
NA	2022EE556692 O1	2022042130000051952	AVILA SANABRIA JOSE EFRAIN	17.411.336	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 24 SUR 70B 34	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556154 O1	2022042130000051897	TUTA SUAREZ JOSE ANTONIO	19.092.835	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 28 7 76	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556155 O1	2022042130000051857	CARDENAS FIGUEROA EDILBERTO	19.104.183	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 1 BIS SUR 51A 15	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556158 O1	2022042130000052178	CERON LOPEZ FRANCISCO	19.218.995	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 132 46 79	21/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556694 O1	2022042130000051969	GONZALEZ JIMENEZ AMADEO	19.245.446	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 70B 25 35 SUR PI 2BRR AP 304	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556670 O1	2022042130000052151	ZAMBRANO CASAS RAFAEL EDUARDO	19.252.047	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 13 BIS 109 48 AP 304	26/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556695 O1	2022042130000052065	DAZA PAEZ VICTOR MANUEL	19.325.594	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 43 5A 74	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556696 O1	2022042130000051540	CHACON MERCADO FABIO	19.336.126	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 81F 8C 91	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE620847 O1	2022030330000046306	ECHVERRY GARZON JUAN CARLOS	19.489.358	ICA	19489358	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2022	2019-7, 2020-7	KR 7 79B 15 OF 201 BOGOTA	02/02/2023	NO RESIDE
NA	2022EE620847 C1	2022030330000046306	ECHVERRY GARZON JUAN CARLOS	19.489.358	ICA	19489358	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2022	2019-7, 2020-7	KR 15 88 21 OF 902 BOGOTA	02/02/2023	DESCONOCIDO
NA	2022EE556170 O1	2022042130000051868	OCHOA VARGAS CESAR IVAN	19.496.433	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 8 27 45	30/12/2022	CERRADO
DDI-000476	2023EE010418 C1	2023012333000020702	FLOR ALBA ROMERO SALAZAR	21.074.203	PREDIAL	AAA0142YKRJ	REVOCATORIA	23/01/2023	2004	CL 137B SUR 13 36	30/01/2023	FALLECIDO
DDI-000476	2023EE010418 C3	2023012333000020702	BLANCA AURORA ROMERO SALAZAR	21.074.666	PREDIAL	AAA0142YKRJ	REVOCATORIA	23/01/2023	2004	CL 137B SUR 13 52	30/01/2023	FALLECIDO
NA	2022EE556604 O1	2022042130000051729	SIERRA DE CALDERON MARIA MERCEDES	28.812.970	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 15 37 31	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556174 O1	2022042130000051749	MORENO OSPINA LUZ STELLA	32.492.481	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	TV 5A 45 225	27/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2023EE020956 O1	2022042130000056756	ANA YOLANDA BERMUDEZ DE VANEAS	35.335.152	VEHICULOS	DOL251	REQUERIMIENTO ESPECIAL	27/01/2023	2021	KR 961 20D 50 CA 1	03/02/2023	CERRADO
NA	2022EE556178 O1	2022042130000051555	CACERES LEON MARIA BENEDICTA	39.549.931	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 72A 86 49 OF 207	27/12/2022	NO RESIDE



El deber de dar
al decto a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023



DDI-000641	2023EE020800 01	202301263300020726	DORA CECILIA BARRAGAN BENAVIDES	39.657.449	VEHICULOS	AQB754	REVOCATORIA	26/01/2023	2006, 2012, 2013	KR 11 93 46	03/02/2023	NO RESIDE
NA	2022EE556181 01	202204213000051675	MARTINEZ DE LINARES ELVIRA MARGARITA	40.912.020	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 13 29 41 OF 212 MZ 1	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556714 01	202204213000051573	SIERRA CADAVID MARTHA INES	41.931.500	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 72B 6D 72 IN 58	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2023EE021638 01	202204213000056139	LUZ DARY VALENCIA TOBON	43.482.591	VEHICULOS	FPS968	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/01/2023	2021	AK 30 7 46	03/02/2023	DESCONOCIDO
NA	2022EE612871 01	202209113000069140	NEIRA REY MARTHA CECILIA	51.675.524	PREDIAL	AAA0203UASY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	15/12/2022	2019, 2020, 2021	CL 213 114 10 CA 15 MZ 13	12/01/2023	NO RESIDE
NA	2022EE556719 01	202204213000051587	TIRADO MORALES ALEIDA	51.767.042	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 85 60 05 CCASA 153	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556193 01	202204213000051813	TORRES CAMARGO OLGA LUCIA	52.269.174	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 80 57 20	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556721 01	202204213000051557	HOYOS GIRALDO CLAUDIA PATRICIA	52.269.448	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 17 19A 29	28/12/2022	CERRADO
NA	2023EE022157 01	202212213000083557	MAGDA CARIME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	BSW631	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/01/2023	2021	CL 9 17 35	02/02/2023	REHUSADO
NA	2023EE022157 01	202212213000083557	MAGDA CARIME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	OCK485	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/01/2023	2021	CL 9 17 35	02/02/2023	REHUSADO
NA	2023EE022157 01	202212213000083557	MAGDA CARIME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	OCK539	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/01/2023	2021	CL 9 17 35	02/02/2023	REHUSADO
NA	2023EE022157 01	202212213000083557	MAGDA CARIME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	OCK615	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/01/2023	2021	CL 9 17 35	02/02/2023	REHUSADO
NA	2023EE022157 01	202212213000083557	MAGDA CARIME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	OCK659	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/01/2023	2021	CL 9 17 35	02/02/2023	REHUSADO
NA	2023EE022157 01	202212213000083557	MAGDA CARIME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	OCK702	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/01/2023	2021	CL 9 17 35	02/02/2023	REHUSADO
NA	2023EE022157 01	202212213000083557	MAGDA CARIME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	PVV85C	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/01/2023	2020	CL 9 17 35	02/02/2023	REHUSADO
NA	2023EE022157 01	202212213000083557	MAGDA CARIME FRANCO ARDILA	52.538.080	VEHICULOS	RZF-109	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/01/2023	2020, 2021	CL 9 17 35	02/02/2023	REHUSADO
NA	2022EE556195 01	202204213000051750	RAMIREZ QUINTERO CAROLINA	52.778.372	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AK 24 37 73 AP 401	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556723 01	202204213000051623	TRUJILLO SOTO NAEIDY LICEA	65.715.988	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 80B 11D 27 SUR	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557138 01	202204213000051543	ALVAREZ BARRERA GONZALO	71.931.529	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-1, 2020-2, 2020-3, 2020-4, 2020-5, 2020-6	CL 76 51 27	26/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556475 01	202204213000051809	FIGUEROA RUEDA ISRAEL	74.240.887	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 81F 8C 39	27/12/2022	CERRADO



El deber de dar
al director a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

NA	2022EE556527 OI	202204213000051607	RUBIANO CAMELO ALFREDO	74.241.563	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 22 17 140	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556201 OI	202204213000051938	ROJAS FANDIÑO CARLOS RAUL	74.328.551	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 64B 57B 43 SUR	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556202 OI	202204213000051847	FORGUA ANGULO JULIO CESAR	79.133.278	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 103A 71C 17	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556281 C1	202209113000069140	KRAUS SCHMIDT JOACHIM ANDREAS	79.146.644	PREDIAL	AA00203UASY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	15/12/2022	2019, 2020, 2021	KR 110 215 65 CA 17	12/01/2023	NO RESIDE
NA	2022EE556205 OI	202204213000052135	BAEZ GOMEZ MANUEL ALFONSO	79.286.124	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 50 71 23	30/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556732 OI	202204213000052191	MORENO SOLER URIEL	79.287.317	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 41 1 27	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556734 OI	202204213000051568	RIVEROS RIVEROS JESUS DAVID	79.305.792	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 54 79B 47	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556608 OI	202204213000052046	ESCOBAR ELIZALDE MIGUEL	79.400.677	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 15A 56 41 LC 1	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2023EE021423 OI	202204213000056180	PABLO HELI CUEVAS CUEVAS	79.547.139	VEHICULOS	EMR353	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/01/2023	2020	CL 70 53 45	03/02/2023	DESCONOCIDO
NA	2022EE556211 OI	202204213000051640	GONZALEZ MORA JOSE ROBERTO	79.580.140	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 50 SUR 28 79	26/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE557375 OI	202204213000051951	DA SILVA TORRES CARLOS ALBERTO	79.600.105	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 19 134 73	23/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556212 OI	202204213000052019	CORTES MONTOYA MARLON AUGUSTO	79.619.467	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 30 A 4 A 15	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556741 OI	202204213000051836	CUERVO CORONADO ANGEL OVIDIO	79.652.312	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 81A 8A 13	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556215 OI	202204213000051679	ZARATE ANGEL HUGO RENE	79.836.613	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 28 10 70 LC 401	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556222 OI	202204213000052553	BELTRAN GUTIERREZ YEISON ALFONSO	80.147.229	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 77 8B 10	30/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556223 OI	202204213000052490	ARGEMIRO PINEDA IMARQUEZ	80.157.487	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 136 157A 11 PI 2	23/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556224 OI	202204213000052284	VALENCIA MORENO ALBERT ALEXANDER	80.229.355	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 73 BIS 48 57	27/12/2022	CERRADO
DDI-000346	2023EE008860 OI	202301193300020670	JUAN ALEJANDRO VARGAS SALAS	80.765.071	VEHICULOS	BJE500	REVOCATORIA	19/01/2023	2005, 2006	TR 80 # 80-32 APTO 201	30/01/2023	DESCONOCIDO
NA	2022EE556226 OI	202204213000055226	JANIOT MARTIRENA ROBERTO PABLO	91.210.440	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 17 93A 05	26/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557360 OI	202204213000055069	RUBIANO RUIZ WILSON	91.277.452	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 10A 76 45	19/12/2022	CERRADO
NA	2023EE009877 OI	202301233300020668	LUIS FERNANDO ARARAT HERRERA	91.494.349	VEHICULOS	BYE275	AUTO DE ARCHIVO	23/01/2023	2013, 2015, 2016	TV 80 215 30	27/01/2023	DESCONOCIDO





El deber de dar
al debido a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023



NA	2022EE09977 O1	202301233300020668	LUIS FERNANDO ARARAT HERRERA	91.494.349	VEHÍCULOS	HML058	AUTO DE ARCHIVO	23/01/2023	2015, 2016	TV 80 215 30	27/01/2023	DESCONOCIDO
NA	2022EE09977 O1	202301233300020668	LUIS FERNANDO ARARAT HERRERA	91.494.349	VEHÍCULOS	RBX072	AUTO DE ARCHIVO	23/01/2023	2013, 2015, 2016	TV 80 215 30	27/01/2023	DESCONOCIDO
NA	2022EE56601 O1	202204213000055174	HARVEY PINZON BOHORQUEZ	91.498.087	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 4F 41A 30	29/12/2022	CERRADO
DDI-000325	2022EE08642 C1	202301193300020656	EDWIN ACOSTA GIRALDO	94.501.917	PREDIAL	AAA0037SCWF	REVOCATORIA	19/01/2023	2006	Av El Dorado 69B 45 P 4 ED BOGO- TA CORPORATE CENTER	26/01/2023	REHUSADO
DDI-000243	2022EE004757 C1	202301123300020605	EDWIN ACOSTA GIRALDO	94.501.917	PREDIAL	AAA0181WPRJ	REVOCATORIA	12/01/2023	2010	Av El Dorado 69B 45 P 4 ED BOGO- TA CORPORATE CENTER	26/01/2023	REHUSADO
DDI-000234	2022EE004328 C1	202301123300020628	EDWIN ACOSTA GIRALDO	94.501.917	PREDIAL	AAA0181WPRJ	REVOCATORIA	12/01/2023	2007	Av El Dorado 69B 45 P 4 ED BOGO- TA CORPORATE CENTER	26/01/2023	NO RESIDE
DDI-000232	2022EE004287 C1	202301123300020627	EDWIN ACOSTA GIRALDO	94.501.917	PREDIAL	AAA0037SCWF	REVOCATORIA	12/01/2023	2006	Av El Dorado 69B 45 P 4 ED BOGO- TA CORPORATE CENTER	26/01/2023	NO RESIDE
NA	2022EE56228 O1	202204213000051754	HERMANN ARNALDO BRUGMANN	700.211.384	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 40 21 23	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56754 O1	202204213000052051	ZR INGENIERIA S.A	800.000.296	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	TV 59B 128A 76	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56754 C1	202204213000052051	ZR INGENIERIA S.A	800.000.296	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 106 57 23 OF 204	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56755 O1	202204213000051656	COLSEIN LTDA.	800.002.030	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	VDA TIBITO PARQUE INDUS- TRIAL GRAN SABANA ED32	30/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE56755 C1	202204213000051656	COLSEIN LTDA.	800.002.030	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	LT 32 PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA VDA TIBITO	30/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE56756 O1	202204213000051740	A. HOLGUIN INGEN- IERIA SAS	800.005.456	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 7A 123 24	28/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE56756 C1	202204213000051740	A. HOLGUIN INGEN- IERIA SAS	800.005.456	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 21 NTE 6 14 OF 304	28/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE56757 O1	202204213000051830	INCIVIAS S.A.S	800.011.687	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AC 13 4 49 OF 408	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56761 O1	202204213000052231	ELECTRONICA Y TELEFONIA ELITE LIMITADA	800.041.673	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 86D 49D 09	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56763 O1	202204213000052234	COSMOVENTAS S.A.S.	800.086.237	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 100 8A A 37 TO A OF 806	22/12/2022	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar el dictamen a recibir.

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

NA	2022EE56763 C1	202204213000052234	COSMOVENTAS S.A.S.	800.086.237	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 100.8 A 37 TO A OF 806	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE566566 C1	202204213000052027	CONSULTORIA NACIONAL CONTABLE LTDA	800.086.882	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 100.19 61 OF 311	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE566232 O1	202204213000052131	ITAC CONSTRUCCIONES LTDA	800.088.443	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 125.19 89 OF 502	27/12/2022	NO RESIDE
DDI-000441	2022EE009824 O1	2023012333300020678	DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	800.101.599	VEHICULOS	BBS560	REVOCATORIA	23/01/2023	2008	CL 53.13 27	28/01/2023	DESCONOCIDO
NA	2022EE567381 O1	202204213000051925	PINILLA ASOCIADOS LTDA	800.115.178	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 123.9B 61 AP 401	23/12/2022	CERRADO
NA	2022EE566766 O1	202204213000052064	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LIMITADA	800.116.595	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 14.103.45 LC 13 PARQUE C	23/12/2022	CERRADO
NA	2022EE566104 O1	202204213000051904	RENOVAR OFFICE S.A.S	800.156.886	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-6	CL 6.22 18	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE566606 O1	202204213000051940	FUSAGRO LTDA	800.167.185	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 11.17.10 SUR	27/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE56779 O1	202204213000052121	COMITATO INTER-NACIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI CISP	800.223.957	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 16.28B 38	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE567382 O1	202204213000051720	FINANCIAL SYSTEMS COMPANY LTDA	800.226.094	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	AV PRADILLA 900 ESTE COMPLEJO CENTRO CHIA OF 301	30/12/2022	CERRADO
DDI-000452	2023EE009903 O1	2023012333300020691	FIDUCIARIA PETROL-ERA S.A FIDUCPETROL S.A EN LIQUIDACION	800.247.490	PREDIAL	AAA0197AWKC	REVOCATORIA	23/01/2023	2008	CL 167.62 55 IN 105	03/02/2023	DESCONOCIDO
DDI-000447	2023EE009859 O1	2023012333300020679	FIDUCIARIA PETROL-ERA S.A FIDUCPETROL S.A EN LIQUIDACION	800.247.490	PREDIAL	AAA0197ATYX	REVOCATORIA	23/01/2023	2008	CL 167.62 55 IN 105	03/02/2023	DESCONOCIDO
NA	2022EE567682 O1	202204213000052253	CENTRAL DE HER- RAMIENTAS E.U	804.007.537	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 62.17 F 14 SR LA CEIBA BGA	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE567683 O1	202204213000052252	GAMAS SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	805.020.084	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 26 D 34 20 SUR	27/12/2022	DESCONOCIDO
DDI-000221	2023EE004003 O1	2023011233300020621	CIPRES ASOCIADOS SAS	811.032.449	PREDIAL	AAA0096PEYK	REVOCATORIA	12/01/2023	2008	CL 93B No 12 - 30 OF 207	28/01/2023	NO RESIDE
NA	2022EE566786 O1	202204213000052306	PENTAGRAMA S.A.	816.004.182	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 40.11.55 LC 8	23/12/2022	CERRADO
NA	2022EE567160 O1	202204213000052641	ASOCIACION CENTROS RECREACIONALES Y SEDES HABITACIONALES DIFAB	820.005.201	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-2, 2020-6	KR 7.102.51	26/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE56789 O1	202204213000052497	ID S.A.S	830.007.560	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 47A.114.05 OF 201	22/12/2022	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar el dictamen a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023



NA	2022EE56244 O1	202204213000052502	COPEBA LTDA	830.011.122	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 21 100 20 OF 802	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56569 O1	202204213000052587	SEGURIDAD FLORIDA LTDA	830.019.488	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7 2020-7	CL 11 F 72 A 25	30/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56792 O1	202204213000052247	PRODUCTOS H R LTDA	830.041.535	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 108 70C 48	27/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE56793 O1	202204213000052632	J G C CONSTRUC- CIONES DE COLOM- BIA Y CIA LTDA	830.048.787	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 28 A 71 95	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE57135 O1	202204213000052752	INVERSIONES CASA- DIEGO ALBA E HIJOS SAS	830.048.872	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-1, 2020-2, 2020-3, 2020-4, 2020-5, 2020-6	KR 38 16 24 SUR	27/12/2022	DESCONOCIDO
DDI-000119	2023EE01869 O1	202301063300020592	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVI- MIENTO MISIONERO MUNDIAL	830.052.488	PREDIAL	AAA0014KSMR	REVOCATORIA	06/01/2023	2012	KR 75 62B 03 SUR	28/01/2023	CERRADO
DDI-000119	2023EE01869 O1	202301063300020592	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVI- MIENTO MISIONERO MUNDIAL	830.052.488	PREDIAL	AAA00139TMOE	REVOCATORIA	06/01/2023	2012	KR 75 62B 03 SUR	28/01/2023	CERRADO
DDI-000119	2023EE01869 O1	202301063300020592	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVI- MIENTO MISIONERO MUNDIAL	830.052.488	PREDIAL	AAA0024CJRJ	REVOCATORIA	06/01/2023	2012	KR 75 62B 03 SUR	28/01/2023	CERRADO
DDI-000119	2023EE01869 O1	202301063300020592	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVI- MIENTO MISIONERO MUNDIAL	830.052.488	PREDIAL	AAA0056KDDM	REVOCATORIA	06/01/2023	2012	KR 75 62B 03 SUR	28/01/2023	CERRADO
DDI-000119	2023EE01869 O1	202301063300020592	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVI- MIENTO MISIONERO MUNDIAL	830.052.488	PREDIAL	AAA0143FB8R	REVOCATORIA	06/01/2023	2012	KR 75 62B 03 SUR	28/01/2023	CERRADO
DDI-000119	2023EE01869 O1	202301063300020592	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVI- MIENTO MISIONERO MUNDIAL	830.052.488	PREDIAL	AAA0140FFOM	REVOCATORIA	06/01/2023	2012	KR 75 62B 03 SUR	28/01/2023	CERRADO
DDI-000119	2023EE01869 O1	202301063300020592	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVI- MIENTO MISIONERO MUNDIAL	830.052.488	PREDIAL	AAA0077XLOE	REVOCATORIA	06/01/2023	2012	KR 75 62B 03 SUR	28/01/2023	CERRADO

El deber de dar
al deudor a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

DDI-000119	2023EE001869 01	202301063300020592	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVI- MIENTO MISIONERO MUNDIAL	830.052.488	PREDIAL	AAA00521WLW	REVOCATORIA	06/01/2023	2012	KR 75 62B 03 SUR	26/01/2023	CERRADO
DDI-000119	2023EE001869 01	202301063300020592	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVI- MIENTO MISIONERO MUNDIAL	830.052.488	PREDIAL	AAA0021XDYN	REVOCATORIA	06/01/2023	2012	KR 75 62B 03 SUR	26/01/2023	CERRADO
DDI-000119	2023EE001869 01	202301063300020592	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVI- MIENTO MISIONERO MUNDIAL	830.052.488	PREDIAL	AAA0013DUHK	REVOCATORIA	06/01/2023	2012	KR 75 62B 03 SUR	26/01/2023	CERRADO
DDI-000119	2023EE001869 01	202301063300020592	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVI- MIENTO MISIONERO MUNDIAL	830.052.488	PREDIAL	AAA0018SSJZ	REVOCATORIA	06/01/2023	2012	KR 75 62B 03 SUR	26/01/2023	CERRADO
DDI-000119	2023EE001869 01	202301063300020592	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVI- MIENTO MISIONERO MUNDIAL	830.052.488	PREDIAL	AAA0052LWKL	REVOCATORIA	06/01/2023	2012	KR 75 62B 03 SUR	26/01/2023	CERRADO
DDI-000046	2023EE000889 01	202301043300020558	ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISOS	830.053.812	PREDIAL	AAA0188CJDM	REVOCATORIA	04/01/2023	2008	AV 15 100.43 Pl 4	26/01/2023	NO RESIDE
NA	2022EE56252 01	202204213000052275	TRANSPORTADORA HUMAR LTDA	830.057.557	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 88B 110B 15 MZ 21 CA 116	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE567387 01	202204213000052392	TANQUES Y CON- STRUCCIONES S.A. S	830.057.940	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 15 93 A 84 OF 803	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56254 01	202204213000052511	UMAF LIMITADA	830.064.212	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 47 105 38	22/12/2022	NO RESIDE
DDI-000320	2023EE007718 01	202301183300020655	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0192OTDE	REVOCATORIA	18/01/2023	2007	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-000319	2023EE007717 01	202301183300020654	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0192OTBS	REVOCATORIA	18/01/2023	2007	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-000318	2023EE007715 01	202301183300020653	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0192OSRU	REVOCATORIA	18/01/2023	2007	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-000317	2023EE007714 01	202301183300020652	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0192OSKL	REVOCATORIA	18/01/2023	2007	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

El deber de dar
al deudor a recibir



DDI-000268	2023EE05277 01	202301133300020641	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0192OSZM	REVOCATORIA	13/01/2023	2007	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-000267	2023EE05256 01	202301133300020639	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0192OSXR	REVOCATORIA	13/01/2023	2007	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-000266	2023EE05230 01	202301133300020636	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0192OSSK	REVOCATORIA	13/01/2023	2007	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-000264	2023EE05181 01	202301133300020635	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0192OSPP	REVOCATORIA	13/01/2023	2007	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-000256	2023EE04866 01	202301133300020633	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0192OSHY	REVOCATORIA	13/01/2023	2007	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-000254	2023EE04638 01	202301133300020632	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0192OSDM	REVOCATORIA	13/01/2023	2007	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-000253	2023EE04628 01	202301133300020631	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0192OSCX	REVOCATORIA	13/01/2023	2007	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-000252	2023EE04815 01	202301133300020630	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0192ORXS	REVOCATORIA	13/01/2023	2007	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-000251	2023EE04814 01	202301133300020579	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0192ORWW	REVOCATORIA	13/01/2023	2007	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-000248	2023EE04802 01	202301133300020577	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0072ZTJZ	REVOCATORIA	13/01/2023	2008	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-000247	2023EE04801 01	202301133300020576	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0188TOXR	REVOCATORIA	13/01/2023	2007	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-000246	2023EE04769 01	202301123300020608	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.AS- EN REORGANIZACION	830.067.178	PREDIAL	AAA0182S2OE	REVOCATORIA	12/01/2023	2006	CI 100 8A 55 To C Of 214	25/01/2023	DESCONOCIDO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar el decreto a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

DDI-000257	2022EE04884 01	202301133300020634	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	830.067.178	PREDIAL	AAA01920S0JH	REVOCATORIA	13/01/2023	2007	CL 100 8A 55 To C Of 214	30/01/2023	NO RESIDE
NA	2022EE556800 01	2022042130000052647	SOCAR INGENIERIA LTDA	830.071.191	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 119 14 03	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556800 C1	2022042130000052647	SOCAR INGENIERIA LTDA	830.071.191	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 50 103 B 67	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556255 01	2022042130000052657	OPEN LOGISTICA S.A.S.	830.071.625	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 38 SUR 72L 34	22/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556802 01	2022042130000052628	EDIFICACIONES, VIAS Y REDES S.A.S	830.072.851	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 63 9 27 SUR	26/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556802 C1	2022042130000052628	EDIFICACIONES, VIAS Y REDES S.A.S	830.072.851	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 16 28 B 65 OF 302	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556256 01	2022042130000052522	COMERCIALIZADORA DE PLASTICOS FLOW-ERPACK LTDA	830.073.319	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 20 C 97 B 12	02/01/2023	CERRADO
NA	2022EE556803 01	2022042130000052569	EXPENDOMAX DE COLOMBIA LIMITADA PERO TAMBIEN PODRA USAR LA SIGLA EXPENDOMAX LTDA	830.074.248	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 127D 57 96	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556809 01	2022042130000052343	EMPRESA COLOMBIANA DE OPERACIONES PETROLERAS S.A	830.091.545	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 9 115 06 OF 2604	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556483 01	2022042130000052799	INGENIERIA MON-CADA GUERRERO S.A	830.103.289	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 62 103 44 OF 304	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556571 01	2022042130000052774	INCUBADORA EMPRESARIAL COLOMBIA SOLIDARIA -GESTANDO-	830.107.961	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 35 14 12	26/12/2022	CERRADO
NA	2022EE022496 01	2022042130000056702	TANGARIFE TORRES Y ASOCIADOS S.A.S	830.122.000	VEHICULOS	RCT714	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/01/2023	2020	CL 69A 10 40	03/02/2023	NO RESIDE
NA	2022EE022496 01	2022042130000056702	TANGARIFE TORRES Y ASOCIADOS S.A.S	830.122.000	VEHICULOS	RLU510	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/01/2023	2021	CL 69A 10 40	03/02/2023	NO RESIDE
NA	2022EE556623 01	2022042130000053010	JANUIM LTDA	830.141.046	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 93 11A 28 OF 601	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556821 01	2022042130000052931	INGEMAD DE COLOMBIA LTDA	830.143.655	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 69 B 81 A 34	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556268 01	2022042130000052831	RESTREPO CAÑA-VERA S. A. S	830.504.594	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 21 49 13	26/12/2022	NO RESIDE



El deber de dar
al deudor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

NA	2022EE556823 O1	202204213000052839	INVERSIONES TEON- ICMA SAS	830.509.570	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AV PRADILLA 9 00 ESTE CEN- THO EMPRE- SARIAL CENTRO- CHIA OF 2002	30/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556823 C1	202204213000052839	INVERSIONES TEON- ICMA SAS	830.509.570	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AV PRADILLA 9 00 ESTE OF 2002	30/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556824 O1	202204213000052824	INGEMECON & J.S.A.S	830.514.774	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CR 78 K 40 B 16 SUR BR KEN- NEDY CENTRAL	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556824 C1	202204213000052824	INGEMECON & J.S.A.S	830.514.774	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 78K 40B 16 SUR	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556554 O1	202204213000052904	AUTOREP REPRE- SENTACIONES EU	832.005.387	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 41A SUR 59A 37	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE557232 O1	202204213000052936	TRANSPORTES SER- VICIOS SA	832.005.805	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 91 22 05	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE002634 O1	202301053000083694	JORGE TRIANA Y COMPANIA SAS	860.005.704	ICA	860005704	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	10/01/2023	2019-6 2020-1 2021-4, 5, 6 2022-1-1, 3.	CR 7 A 69 53	30/01/2023	NO RESIDE
NA	2022EE556271 O1	202204213000052898	MUSEO DE ARTE MODERNO DE BOGOTÁ	860.021.720	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 24 6 00	19/12/2022	REHUSADO
DDI-000154	2023EE002297 O1	202301063300020594	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0192ZJBR	REVOCATORIA	06/01/2023	2007	CL 26 88C 61 P10	25/01/2023	REHUSADO
DDI-000602	2023EE020168 O1	202301263300020721	VILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.S. - EN REOR- GANIZACION	860.048.247	PREDIAL	AAA0073UOFT	REVOCATORIA	26/01/2023	2006	CR 17 135 55	03/02/2023	NO RESIDE
NA	2022EE556273 O1	202204213000052870	TURAMERICA LTDA	860.059.387	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 16 A 78 63 ED CARLOS ALBERTO	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556273 C1	202204213000052870	TURAMERICA LTDA	860.059.387	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 16 A 78 63	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557234 O1	202204213000053034	CABALLERO GAITAN Y CIA SAS	860.065.104	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 3 20 76 OF 202	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556275 O1	202204213000053301	PEDRO H MORALES Y ASOCIADOS GRUPO CIMA INTERNACIONAL LIMITADA	860.352.327	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 17B 96B 73 AP 102	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557176 O1	202204213000053399	P C MICROS S.A.S.	860.403.052	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-6	CL 41 26B 26	26/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557235 O1	202204213000053041	VIAJES ESPECIALES S.A.	860.501.511	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 30 SUR 26C 32	26/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557393 O1	202204213000053318	TECNICOS HIDRAULI- COS LTDA	860.507.053	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 15 5 17 OF 302	27/12/2022	CERRADO





El deber de dar
el dictamen a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023



DDI-000477	2023EE010429 01	202301233300020703	INTER SERVICIOS ELECTRICOS - ISE SAS	880.507.111	PREDIAL	AAA0059FCEP	REVOCATORIA	23/01/2023	2013	TV 70D 63 45	30/01/2023	DESCONOCIDO
DDI-000437	2023EE009791 01	202301233300020676	COMPAÑIA COLOM- BIANA DE TABACO S.A.S.	890.900.043	VEHICULOS	BBN304	REVOCATORIA	23/01/2023	2009	CL 98 10 18 PI 7	26/01/2023	NO RESIDE
DDI-000800	2023EE022871 01	202301313300020732	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA SA	890.903.407	VEHICULOS	AJ3501	REVOCATORIA	31/01/2023	2013	KR 11 93 46	03/02/2023	NO RESIDE
DDI-000641	2023EE020800 C1	202301263300020726	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA SA	890.903.407	VEHICULOS	AQB754	REVOCATORIA	26/01/2023	2006, 2012, 2013	KR 11 93 46	03/02/2023	NO RESIDE
NA	2023EE004687 01	202208017000010912	CONFIAR COOPERA- TIVA FINANCIERA	890.981.395	ICA	890981395	AUTO ADMISORIO	12/01/2023	"2017-1, 2017-2, 2017-3, 2017-4, 2017-5, 2017-6, 2018-1, 2018-2, 2018-3, 2018-4, 2018-5, 2018-6, 2019-1, 2019-2, 2019-3, 2019-4, 2019-5, 2019-6, 2020-1, 2020-2, 2020-3, 2020-4, 2020-5, 2020-6 2020-6 "	CL 52 49 40	13/01/2023	REHUSADO
NA	2022EE556840 01	202204213000053108	GH SAS	891.902.483	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 104 14A 45 OF 408	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556277 01	202204213000053159	COOTRANSTAME LTDA.	892.099.421	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AC 6 32 72	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556485 01	202204213000053082	TRI COLOMBIA S.A.S	900.010.177	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 123 7 07 OF 402	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556628 01	202204213000053236	CORPORACION REG- ISTRO DE AVALUA- DORES Y LONJIA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAIZ	900.026.367	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 49A 94 35	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556845 01	202204213000053245	COLEGIO ALFAS DEL NORTE SAS	900.030.261	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 130F 103A 37	28/12/2022	CERRADO



El deber de dar
al deudor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

NA	2022EE556279 01	202204213000053138	COLEGIO LORENZO DE ALCANTUZ LTDA	900.030.803	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 43 SUR 5 32 ESTE	23/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556625 01	202204213000053178	DISEÑO INGENIERIA AUTOMATIZACION Y CONTROL DINACOL S.A.S.	900.035.098	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 63D 69 80	30/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556488 01	202204213000053298	COMERCIALIZADORA COLMANAGRO LTDA	900.040.366	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 34 8 16	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556847 01	202204213000053276	TECNOLOGIC SAS	900.048.897	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 72 9 55 OF 403	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556848 01	202204213000053462	MOVILIDAD SOS- TENIBLE LTDA	900.052.882	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AC 134 17 16	21/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556849 01	202204213000053077	DISTRIBUIDORA C.B. CINCO SAS	900.061.878	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 139 113 29	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556850 01	202204213000053334	GAS NATURAL LEA MULTISERVIS LTDA	900.065.103	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 51A 4 50	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556626 01	202204213000053231	CTO MEDICINA CO- LOMBIA S A S	900.100.402	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 7 32 33 OF 2104	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556283 01	202204213000053076	INGENIERIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.S	900.104.453	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AK 70 65A 71 OF 130	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556489 01	202204213000053480	MANTENIMIENTOS ALFA LTDA	900.118.347	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 100 A 140 B 15	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556287 01	202204213000053261	GRANYPROC LTDA	900.125.919	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-6	AK 36 4 08	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556288 01	202204213000053500	QUIMEX COMER- CIALIZADORA LTDA	900.132.213	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 90H 90 40	29/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556289 01	202204213000053490	TEKA TEMPORIS S A	900.139.288	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 150D 132 36	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556863 01	202204213000053533	PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA	900.146.088	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AK 89 0 78	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556291 01	202204213000053392	CME SPORT S. A. S.	900.148.982	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 36A 22 39	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556864 01	202204213000053496	TRANSPORTES ACOSTA LABROTA OTM LIMITADA	900.151.858	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 9 32 A 53	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556292 01	202204213000053210	INVERSIONES MARLU S.A.	900.155.999	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	TV 60 115 58 TO B OF 3017	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557157 01	202204213000053199	PEOPLE CONTACT S A	900.159.106	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-2	CL 16 19 4	23/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556870 01	202204213000053310	EMPRESA DE CON- SULTORIA Y OBRA AM- BIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA ECOFA S A S	900.170.631	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 7 SUR 18 44	27/12/2022	DESCONOCIDO





El deber de dar
el documento a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023



NA	2022EE557248 O1	202204213000053391	D MAG LOGISTIC LTD	900.172.866	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 25 G 75 55	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556871 O1	202204213000053448	NODOS GERENCIA Y CONSTRUCCION S A S	900.172.805	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 7 156 78 OF 1201	30/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556872 O1	202204213000053505	CREACIONES RUBY FASHION EU	900.173.822	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 13 19 71 Pl 4 OF C21	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556873 O1	202204213000053249	UNINGECOL S.A.	900.176.059	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 31 SUR 68 53	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557172 O1	202204213000053403	SMA INGENIERIA SAS	900.178.832	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-5	KR 71B 54 84	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557249 O1	202204213000053369	LEGACY & MANAGE- MENT CONSULTING GROUP SAS	900.183.864	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	AK 19 95 20 OF 1001/1002	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557249 C1	202204213000053369	LEGACY & MANAGE- MENT CONSULTING GROUP SAS	900.183.864	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	AK 19 95 20 OF 1001 1002	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556875 O1	202204213000053401	FUNDACION COLOM- BIANITOS INC	900.186.339	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 12 96 23 OF 206	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556574 O1	202204213000053042	DISTRIELECTRICOS BKM S.A.S	900.199.049	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 59 58 12	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556877 O1	202204213000053047	R&M SOLUCIONES INTEGRALES LTDA	900.200.326	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 89A 10 47	26/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556878 O1	202204213000053584	VESTIGIO COLOMBIA S A S	900.204.346	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 23 122 72 OF 501	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556131 O1	202204213000053058	GENESIS MODELS LOGISTIC	900.217.069	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 11 57 51	27/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556880 O1	202204213000053571	PRODYGYTEK PRO- CESS DOCUMENT AND DATA SOLU- TIONS S. A. S.	900.217.227	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 95 67 48	26/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556577 O1	202204213000053614	PYT ECONTROL LTDA	900.219.484	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 96D BIS 22A 15	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556884 O1	202204213000053574	PINTUSEÑALIZAR LTD	900.221.205	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 55 70 C 39	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557158 O1	202204213000053674	SME MI- CROELETTRONICA LTD	900.221.739	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-2	KR 7 71 52 TO AOF	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556632 O1	202204213000053624	INVERSIONES Y PRODUCTOS WET CO S.A.S.	900.225.872	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AK 36 19A 32	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557253 O1	202204213000053671	NATURAL COTTON COMPANY LTDA	900.229.394	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 143A 111B 13	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556886 C1	202204213000053713	AGROPPECUARIA NACEDEROS S A S	900.229.855	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 100 8A 55 TO C OF 713	22/12/2022	NO RESIDE



El deber de dar
al público a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

NA	2022EE556580 01	202204213000053644	FLEXOGRAFICAS. COM LTDA	900.238.091	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 69C 22 80 SUR	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556304 01	202204213000053612	SEGURIDAD ARCAN- GEL LTDA	900.249.710	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 70D 48A 09	02/01/2023	CERRADO
NA	2022EE556633 01	202204213000053694	TEC-CONS INGEN- IERIA S.A.S	900.254.035	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 29B 71 43	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556307 01	202204213000053630	GESTION INTEGRAL DE RIESGO LTDA	900.260.179	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 143 47 32	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556893 01	202204213000053545	MARIO ROJAS AUDI- TORES TRIBUTARIS- TAS ASOCIADOS S.A.	900.266.864	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 14 B 109 22	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE019555 01	202204213000056547	GOOD GRAPHIC LTDA	900.268.192	VEHICULOS	JFO862	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/01/2023	2018	KR 69B 77 32	03/02/2023	DESCONOCIDO
NA	2022EE556897 01	202204213000053638	EQUIPOS Y SISTEMAS DE PARKING SAS	900.271.114	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 132A 129C 28 BRR MIRAMAR SUBA	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556309 01	202204213000053682	ANDRES GREGORIO WAGNER ALARCON EU	900.271.160	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 59 A 129 70	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556556 C1	202204213000053721	SDEINFORMACIONITS SAS	900.271.840	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 15 85 29 OF 507	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556898 01	202204213000053666	F5 INGENIERIA FABRI- CACION Y MONTAJE S.A.S	900.273.008	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 1D 25A 48	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556540 01	202204213000053557	INDUSTRIAL DE PILOTAJES SOCIEDAD POR ACCIONES SIM- PLIFICADA	900.274.027	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 7 C 125 18 P11	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556113 01	202204213000053631	HYDRAULIC AND ENVIRONMENTAL DESIGN SAS	900.279.168	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-6, 2020-7	KR 66 A 45 27	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556899 01	202204213000053618	REFORESTADORA DAGES SAS	900.280.533	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 93 B 11 A 44	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556137 01	202204213000053607	PROYMELEC INGEN- IERIA SAS	900.292.858	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 8 19 50 BRR COMUNEROS	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557261 01	202204213000053541	ROJASER ASESORIAS ESPECIALIZADAS LTDA	900.296.571	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 135 52 A 45	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556901 01	202204213000053746	EHU INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	900.301.055	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 22A 85 20	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556315 01	202204213000053729	TRANSPORTES Y SERVICIOS INTE- GRALES VALENZUELA S.A.S	900.305.319	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AK 72 68 24	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556902 01	202204213000053623	ROCAITEK S A S	900.307.082	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 71 54 81	22/12/2022	DESCONOCIDO





El deber de dar
al director a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

NA	2022EE556493 O1	202204213000053735	XIURAM S A S	900.308.180	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 62 17 46	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556874 O1	202204213000053603	TASK FORCE CONSULTING SAS	900.312.210	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 93 11 A 28 OF 601	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556127 O1	202204213000053567	PRINCEX CO COMERCIALIZADORA SAS	900.313.622	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 24 D BIS 72 47	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556108 O1	202204213000053942	PRODUCTION AND LIFTING SERVICES P&LS S A S	900.324.631	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-6	KR 7 156 58	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556322 O1	202204213000054297	INSERTEL GRM S A S	900.325.233	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 73 B BIS 24 D 79	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556726 O1	202204213000053751	SEGURIDAD EFECTIVA LTDA	900.328.701	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 74A 49A 90	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556128 O1	202204213000054161	TRANSPORTES MISION 1 A NIMAIMA SAS	900.330.074	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AC 3 30A 28	22/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556907 O1	202204213000054335	COMPANIA L&M INGENIEROS CONSULTORES S A S	900.330.287	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 31 2B 03	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556503 C2	202204213000054111	INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS Y PODRA USAR LA SIGLA INVERCON ND SAS	900.339.581	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	DG 40 A 8 65	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556636 O1	202204213000053857	ELECTROMOTOR INDUSTRIAL LTDA	900.341.919	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	TV 14 118A 37	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556117 O1	202204213000053778	SG INGENIERIA EN DUCTOS S A E S P	900.356.622	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-6	CL 80 KM 2.5 AG PORTOS SABANA BG 80	30/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556117 C1	202204213000053778	SG INGENIERIA EN DUCTOS S A E S P	900.356.622	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-6	CL 80 KM 25 AG PORTOS SABANA BG 80	30/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556639 O1	202204213000054012	REPRESENTACIONES COMPLEX SAS	900.358.482	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 3 5 56 ED CL	27/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556639 C1	202204213000054012	REPRESENTACIONES COMPLEX SAS	900.358.482	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 9 37 66 LC 1204 EN 3	27/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556638 O1	202204213000053872	INSTALACION MONITAJE DE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS IMEC S A S	900.363.256	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 69 36 54 SUR	26/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556332 O1	202204213000054021	NEXO STUDIO SAS	900.364.148	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 36 SUR 70B 44	22/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556665 O1	202204213000054347	EUROS MEDICAL S A S	900.365.505	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 122 7 A 18 ED CEI OF 402	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556912 O1	202204213000054109	EPDM ECOROOFING S A S	900.367.592	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 107A 8 30	22/12/2022	NO RESIDE



El deber de dar
al deudor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023



NA	2022EE56333 01	202204213000054082	ARQUITECTURA INGENIERIA Y GESTION S.A.S	900.370.360	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 77C 68 27	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56272 01	202204213000053801	SEGURIDAD ARARAT LTDA	900.379.981	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 641 83 14	23/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56274 01	202204213000054274	MANTETRONIC S.A.S.	900.381.965	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 69K 74B 37	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56619 01	202204213000054263	IMPORTACIONES D & E TENNIS S.A.S	900.387.296	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 39B 4 20 TO 1 AP 501	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE56337 01	202204213000054208	D&L INGENIERIA S.A.S.	900.388.475	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 15 91 30 PI 4	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56139 01	202204213000053848	THEVOZ S.A.S	900.401.371	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 5 69 14	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56922 01	202204213000053982	ANA MARIA DE BRIGARD ABOGADOS SAS	900.402.689	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 4B 59 47	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE567408 01	202204213000053968	IT ROI SOLUTIONS S.A.S.	900.421.143	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 90 12 28	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56342 01	202204213000054120	SERVICIOS INTEGRALES EN DERECHO, CONTABILIDAD Y TRIBUTARIOS S.A.S	900.423.920	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 70 1 75 OF 301	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56344 01	202204213000054184	INTEGRAL DE MONITACARGAS S.A.S	900.429.749	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 69P BIS 73A 86	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56688 01	202204213000054400	LC DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES S.A.S	900.434.616	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 77A 64C 26 OF 202	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE566352 01	202204213000054252	SEBCO S.A.S	900.454.423	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 139 95B 22	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56639 01	202204213000053930	VIVEKA S.A.S.	900.461.668	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 99 10 57	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56642 01	202204213000054420	RIAPA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	900.465.265	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 11 71 41 OF 308	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56643 01	202204213000054063	SOMOS ENVIOS Y DILIGENCIAS SAS	900.474.371	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 24 A SUR 69 C 32 SUR	22/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE56645 01	202204213000053852	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ASEO S.A.S	900.484.082	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 147 101 56 LC 240	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE567411 01	202204213000054044	SINDULY SAS	900.488.134	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 7 156 68 TO 3 OF 1103 ED NORTH POINT	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56647 01	202204213000054380	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y AGROPECUARIOS DISTVETAGRO SAS	900.490.863	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 7 A 13 37	30/12/2022	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar
al director a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023



NA	2022EE556949 01	202204213000053768	COMUNICANDO IDEAS SAS	900.496.142	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 71D BIS 31 63 SUR	22/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE557286 01	202204213000053994	DOMINUM JESUM PUBLICIDAD LTDA	900.497.067	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 69K 71 20	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556951 01	202204213000053936	MULTINGENIERIA WRMG S.A.S	900.501.172	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 37B SUR 72K 51	22/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556360 01	202204213000053873	HERRAJES MOLDES Y SUMINISTROS - H&M S.A.S	900.520.069	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 15 33 80	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556507 01	202204213000054303	MARKA AEREA IN- GENIERIA DE ALTURA S.A.S	900.523.066	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	AC 26 68C 61 OF 802	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556957 01	202204213000054455	BIOLOGICOS HOME- PATICOS VETERI- NARIOS S.A.S	900.529.470	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 98C 135 05	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556958 01	202204213000053787	T & C SERVICES S.A.S.	900.534.835	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 13,96.67 OF 213	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556959 01	202204213000053953	AMACAYO S A S	900.535.424	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 98 A 69 B 55	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556960 01	202204213000054067	MERCADOS PRODUC- TIVOS S.A.S.	900.535.999	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 73 A 52 A 18 OF 202	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556362 01	202204213000054016	PROYECTOS CIVILES Y ESTRUCTURALES PROCIESTRUCTURAS SAS	900.544.667	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 41B SUR 01F 26 BR SAN MARTIN	22/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556362 C1	202204213000054016	PROYECTOS CIVILES Y ESTRUCTURALES PROCIESTRUCTURAS SAS	900.544.667	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 41B SUR 1F 26	22/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE557290 01	202204213000053972	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS CAR- NICOS EL CUADRIL SAS	900.546.495	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 57B SUR 64 12	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556646 01	202204213000054353	CGR PROYECTOS S.A.S.	900.552.521	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 44 22 A 64 AP 401	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556363 C1	202204213000054258	SASTOQUE HERNAN- DEZ Y CIA SAS	900.557.388	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 18 148 29	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556964 01	202204213000054432	GOMEZ SERRATO & ASOCIADOS S.A.S.	900.557.699	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 125 19 89 OF 502	21/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556966 01	202204213000054051	VERTICE SOLU- CIONES INTEGRALES S.A.S	900.561.752	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 36 62B 04 SUR	23/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556366 01	202204213000053973	INTEGRA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	900.562.909	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 16 48 87	28/12/2022	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar el dictamen a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023



NA	2022EE56975 O1	202204213000054322	LC MOLANO CON- STRUCCIONES SAS	900.587.752	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 24D 18 55 SUR	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE56370 O1	202204213000054390	BOBINADOS INDUS- TRIALES VELASCO SAS	900.594.719	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 23 18 24	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56981 O1	202204213000054271	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS WDK SOCIEDAD POR AC- CIONES SIMPLIFI- CADA	900.601.876	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 98A 135 45	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56371 O1	202204213000054377	INGENIERIA Y RECI- CLAJE S.A.S	900.605.294	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 81A 15A 47	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56546 O1	202204213000054211	INTICO COLOMBIA S.A.S	900.609.904	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	AK 68 75 A 50 OF 414	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56984 O1	202204213000053821	TYMAK S.A.S	900.609.978	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	AK 86 51 66	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE57415 O1	202204213000053997	OC Y ELECTROME- CANICAS S.A.S	900.611.336	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 77A 64B 04 PI 2	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56373 O1	202204213000053783	SOLUCIONES IM- PERMEABLES Y DE INGENIERIA S.A.S	900.612.506	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 25C BIS 73B 03	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56374 O1	202204213000054056	TRANSPORTES ESPECIALES DEL EJE CAFETERO	900.618.348	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 70D 56 40	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56376 O1	202204213000054212	ALEJANDRO MIRANDA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES SAS	900.624.400	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	TV 94 128B 50	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56986 O1	202204213000053988	FERRETERIA Y DE- POSITO CONSTRU- MAS SAS	900.624.523	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 93 19 B 67	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56987 O1	202204213000054348	POWER FULL VIDRIOS Y ALUMINIOS S.A.S	900.628.575	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 18A 73 26 SUR	23/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE56381 O1	202204213000054148	GRUPO EMPRESARI- AL GRANADOS S.A.S	900.639.111	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AK 50 1 B 61	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56382 O1	202204213000053822	CONSTRUMAQUETAS SAS	900.639.971	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 95A 69C 03	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56505 O1	202204213000054229	SITTE INGENIERIA S.A.S	900.642.930	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 7 17 01 OF 406	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56383 O1	202204213000054317	CONSTRUJ22 SAS	900.651.456	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 128A BIS 58A 96	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56996 O1	202204213000053929	MARRON D&C SAS	900.659.003	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 18F 82D 17 SUR BRRARABIA	23/12/2022	FUERZA MAYOR
NA	2022EE56996 C1	202204213000053929	MARRON D&C SAS	900.659.003	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 18F 82D 17 SUR	23/12/2022	FUERZA MAYOR



El deber de dar
al director a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

NA	2022EE557298 O1	202204213000054135	V&O AGROPLAST SAS	900.661.085	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 13 A 14 A 77	30/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556988 O1	202204213000053864	DISTRIBUCIONES R & G SAS	900.663.489	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	DG 129 56A 04	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556650 O1	202204213000054487	TRANSPORTES TEVE S.A.S.	900.671.514	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 78B 38C 64 SUR PI 2	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE557002 O1	202204213000054477	C INVERSIONES S.A.S	900.686.774	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 109 14B 60 LC USAQUEJEN	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557002 C1	202204213000054477	C INVERSIONES S.A.S	900.686.774	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 109 14B 60 LC UQ	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556386 O1	202204213000054167	CONSTRUCCIONES CELENE S A S	900.688.108	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 135 158 40	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556644 O1	202204213000054249	PROVIDENTIAL IN- VESTMENTS S A S	900.699.462	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 108 71A 57 BRR BOSQUES D ESTE MARIANA	27/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556389 O1	202204213000054337	BUROTEC S A S	900.702.833	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 19 100 45 OF 8 118	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557007 O1	202204213000054501	GRANITOS INTERNA- CIONALES SAS	900.703.279	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 81 J 46 73 SUR	30/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557008 O1	202204213000054259	CI - OIL INTERNATIONAL- AL CARGO S.A.S	900.705.808	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 20 82 52 OF 447	02/01/2023	NO RESIDE
NA	2022EE557303 O1	202204213000054414	GLOBAL DE LOGIS- TICA Y TRANSPORTE - GLT S A S	900.709.353	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 36 25 75	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556390 O1	202204213000054331	SELECCIONAMOS Y APOYAMOS PERSON- AL TEMPORAL SAS	900.711.126	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 71 48A 55	02/01/2023	CERRADO
NA	2022EE556391 O1	202204213000054404	AKONSTRUIR INGEN- IERIA SAS	900.712.009	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 147 101 56 LC 143	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557010 O1	202204213000054499	FADIESCOLRECI- CLAJES S A S	900.715.814	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 72G 39 54 SUR	22/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556544 O1	202204213000054076	CRIMSON GROUP SAS	900.719.984	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 101 147 21 LC 150	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556649 O1	202204213000054472	JT INGENIERIA DIS- EÑO & AUTOMATIZA- CION SAS	900.724.441	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 38D SUR 72J 55	30/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557012 O1	202204213000054496	SERVICIOS ESPE- CIALES TIBIRITA SAS	900.724.742	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 11 11 49 LC 45	30/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556392 O1	202204213000054064	ASOCIACION ECO RESIDUOS	900.733.078	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AV FERROCAR- RIL CRA 42A 10A 37	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556392 C1	202204213000054064	ASOCIACION ECO RESIDUOS	900.733.078	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 42A 10A 37	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556395 O1	202204213000054045	VENTAS & NEGOCIOS SAS	900.743.286	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 35 7 25 PI 3 ED CAXDA	23/12/2022	NO RESIDE



El deber de dar
al destino a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023



NA	2022EE56395 C1	202204213000054045	VENTAS & NEGOCIOS SAS	900.743.286	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 35 7 25 PI 3	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE57017 O1	202204213000054329	PBR TECHNOLOGY SAS	900.749.040	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 98 A 61 62	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56397 O1	202204213000054443	DISEÑOS GLOBALES SAS	900.754.021	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 75 53 35 AP 202	23/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56398 O1	202204213000054048	UNIDAD INTEGRAL VETERINARIA KOMONDOR SAS	900.757.134	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AK 72 1288 85 AP 604	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56399 O1	202204213000054162	EMPRESA TRANS- PORTADORA SAN GABRIEL SAS	900.759.329	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 47 91 79	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE56648 O1	202204213000054407	CONSTRUCCIONES MACOING S.A.S	900.773.996	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 1C 40D 71	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE566121 O1	202204213000054238	CONSTRUCCIONES DURANGO SAS	900.783.439	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-6	KR 98A 132 28	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE57024 O1	202204213000054315	CAR RENTING S.A.S	900.784.624	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 85A 49 A 42	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56648 O1	202204213000054395	CONSTRUASEO RODRIGUEZ S.A.S	900.784.876	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 139 BIS 103F 20	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE57307 O1	202204213000054147	PAVIMENTOS E ING- ENIERIA RODRIGUEZ S.A.S	900.788.875	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 19 98B 17	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE57029 O1	202204213000054058	LOVER LASH SAS.	900.793.837	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 143 128 02 MZ 3 IN 29 AP 304	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE57032 O1	202204213000054314	SEONTI COLOMBIA S.A.S	900.799.584	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 62 3 06 ZN CHAPINERO	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE57033 O1	202204213000054558	R&C ENERGY S.A.S	900.802.112	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 11 10 41	30/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56402 O1	202204213000054708	SAFE INSTRUMENTA- CION S.A.S.	900.804.673	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 17 43 73	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56406 O1	202204213000054569	CONEXTEMPO SAS	900.833.388	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 46 143 70 OF 301	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56410 O1	202204213000054575	SECURICOL SER- VICES SAS	900.846.272	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 53 104B 39	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE56411 O1	202204213000054649	VARU & PINA ASOCIA- DOS S.A.S	900.846.417	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 62 12 78 IN 1	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE57035 O1	202204213000054820	TUAN SPORT SAS	900.849.105	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 33A 35A 70 SUR I 3	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE57040 O1	202204213000054621	OBRA Y PROYEC- TOS JW SAS	900.880.558	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 34B SUR 91 25	30/12/2022	CERRADO
NA	2022EE56618 O1	202204213000054715	MULTILINK COLOMBIA S.A.S.	900.882.242	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 24 C 72 B 39	27/12/2022	CERRADO



El deber de dar
el dictamen a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

NA	2022EE557042 OI	202204213000054696	PROTEC DATA CO- LOMBIA SAS	900.884.021	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 67 7 94 OF 604	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557044 OI	202204213000054634	INVERSIONES HAR- BIN S A S	900.891.264	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 12 82 02 LC 108A	30/12/2022	REFUSADO
NA	2022EE557155 OI	202204213000054537	CUATRO HOJAS S A S	900.894.064	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-1	KR 22 84 70	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557046 OI	202204213000054749	ENDURANCE COLOM- BIA S A S	900.897.247	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 57B 130A 13 AP 101	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557048 OI	202204213000054774	MOTOMALL SAS	900.904.531	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 72 73 4	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557359 OI	202204213000054728	INVERSIONES EL ALEBRIJE S A S	900.916.308	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 127 A BIS 15 58 AP 601	21/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557057 OI	202204213000054622	TOWER 3 S A S	900.927.545	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 84 A 12 18 OF 302	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556676 OI	202204213000054554	INGENIERIA COLOM- BIANA DE PROYEC- TOS Y OBRAS SAS	900.934.409	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 35 C SUR 73 F 12	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE557058 OI	202204213000054638	SOLUCIONES DE INGENIERIA, TRANS- PORTE, MEDIO AM- BIENTE Y SANITARIA S A S	900.935.353	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AC 90 94P 07 IN 104	29/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556652 OI	202204213000054597	AQUAINNOVA SAS	900.946.172	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 119 11D 29	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557314 OI	202204213000054505	FUNDACION FFNAR	900.949.789	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	AC 26 57 83 PS 15 TO 8	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557314 CI	202204213000054505	FUNDACION FFNAR	900.949.789	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	AC 26 57 83 PI 15 TO 8	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557061 OI	202204213000054987	PROCIMCO INGENI- EROS SAS	900.956.572	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 58A 128B 15	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557062 OI	202204213000054503	E Y E SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	900.956.867	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 13 SUR 56 47	27/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE557316 OI	202204213000054514	RETIE Y RETILAP SAS	900.959.176	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 40 28 46	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557064 OI	202204213000054573	BUILDINGS E S CONVENCIONALES E INDUSTRIALIZADOS S A S	900.961.641	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 31 B 3 33 AP 201	23/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556422 OI	202204213000054732	CEFORU S A S	900.962.951	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 72 A BIS A 11 B 39	30/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556423 OI	202204213000054818	ASESORIAS Y GES- TIONES AMBIEN- TALES SAS	900.964.285	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 23 67 40 SUR	30/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556424 OI	202204213000054897	HIPNOMEDICA S A S	900.964.649	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 22 B 63 24	23/12/2022	NO RESIDE



El deber de dar
al detalle a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

NA	2022EE556425 O1	202204213000054797	ETORA SAS	900.967.059	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 14 89 48 OF 310	30/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557425 O1	202204213000054657	CROSSWELL DE COLOMBIA S A S	900.968.509	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 38 A 6 54	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557190 O1	202204213000054823	A&R CONSTRUCCIONES S.A.S	900.977.854	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 16J 96C 48 AP 101	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556427 O1	202204213000054928	PROYECTOS TECNOLÓGICOS DE AVANZADA S.A.S.	900.986.925	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 18 85 16 Pl 2	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556431 O1	202204213000054572	PROTEC AUTOMATON SAS	900.994.202	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 23 B BIS 75 18	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556432 O1	202204213000054713	ZIUR SOFTWARE COLOMBIA SAS	900.995.497	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 49 73A 17	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557072 O1	202204213000054757	LCM OBRAS CIVILES SAS	901.003.113	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 40A SUR 90C 15	28/12/2022	DESCONOCIDO
DDI-000573	2023EE019254 O1	202301247000014344	SUMINISTROS EN TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S	901.007.774	RETEICA	901007774	AUTO INADMISORIO	25/01/2023	2021-5	CL 152 72 02 TO 3 AP 501	03/02/2023	REHUSADO
NA	2022EE557073 O1	202204213000054932	GUICA SPORT SAS	901.011.071	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 18A 3 34 SUR	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557074 O1	202204213000054650	GAMA COMPAÑIA SAS	901.012.714	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 53 85G 24	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556854 O1	202204213000054614	SOCQ CONSULTORES EN INGENIERIA SAS	901.019.894	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 16A 79 05 OF 410	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556525 O1	202204213000054845	SGH STUDIO S A S	901.023.332	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 721 37D 65 SUR	22/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE557324 O1	202204213000054626	CO WORKER SAS	901.028.857	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 70C 124 58	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556434 C2	202204213000054791	LENERGY S A S	901.028.939	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 135 50 25 OF 404	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556653 O1	202204213000054598	SISTEMA LIVIANO JGA S A S	901.030.190	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 8 46 47 AP 302	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556435 O1	202204213000054753	CACHARRERIA DONDE ALEX SAS	901.033.258	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 19 12 66 LC 171	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556436 O1	202204213000054827	RECUPERADORA DE METALES MAJA SAS	901.038.017	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 108B 130D 50	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556110 O1	202204213000054949	UNION TEMPORAL ELECTRONICA	901.043.105	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-6	KR 22 12A 12	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556122 O1	202204213000054799	UNION TEMPORAL RADARES DATUM VAISALA	901.045.151	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-6	CL 46 67 4	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556122 C1	202204213000054799	UNION TEMPORAL RADARES DATUM VAISALA	901.045.151	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-6	CL 46 67 04	29/12/2022	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar
al deudor a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

NA	2022EE556438 01	202204213000054936	CELEBRA BESTIAL SAS	901.052.422	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 7 A 69 15	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556656 01	202204213000054661	T-TRIX SOLUTIONS COLOMBIA SAS	901.056.848	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 15 99 13 OF 304	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556659 01	202204213000054905	CONSULAR CON- STRUCCION CONSUL- TORIA Y ARQUITEC- TURA SAS	901.065.926	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 82 B 11 B 24	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556440 01	202204213000054962	DIGIWAY GROUP S.A.S.	901.072.682	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 24 83A 30	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557430 01	202204213000054855	PROASAD CON- STRUCCIONES SAS	901.092.647	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 70 B SUR 18 D 03	23/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE557089 01	202204213000054528	PRODUCTOS PARA LA PROTECCION DE CULTIVOS PROCHOP S.A.S	901.097.502	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 38B SUR 72Q 85	23/12/2022	CERRADO
DDI-000316	2023EE007713 01	202301187000014151	LAMAR OPTICAL SAS	901.103.844	ICA	901103844	AUTO INADMISORIO	18/01/2023	2018-6	KR 18 38 -10 OFC 401	27/01/2023	CERRADO
NA	2022EE557093 01	202204213000054502	SERVICIOS RGD SAS	901.106.639	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 18 86A 14	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556594 01	202204213000054730	CONVEYOR MANU- FACTURE & ENGI- NEERING SAS	901.113.207	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	AK 70 64I 61	23/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557095 01	202204213000054651	INDUSTRIAS Y MANUFACTURAS EN ALUMINIO SAS	901.115.863	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 139 101 06	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556442 01	202204213000054704	FELINE DOCTOR SAS	901.123.714	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 58 94B 10	02/01/2023	DESCONOCIDO
NA	2022EE557098 01	202204213000054541	NORMALIZAR INGEN- IERIA SAS	901.136.310	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 7 32 33 OF 1002	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556445 01	202204213000054963	CONSORCIO AMBI- ENTE 002	901.139.730	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 35 25C 23 OF 101	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556517 01	202204213000054706	THRSAN COLOMBIA SAS	901.140.195	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 7 71 21 TO B OF 602	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557333 01	202204213000054865	INVERSIONES TRAN- SANGEL SAS	901.140.832	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 78 BIS 69T 06	28/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557101 01	202204213000054776	EL MEDIO DM S.A.S	901.145.453	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 124 21 07 AP 602	21/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557104 01	202204213000054989	PRO-LIFE SAS	901.154.919	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 62B SUR 71D 47	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE557107 01	202204213000054743	SOLUCIONES Y LO- GISTICA INTEGRALES S.A.S	901.166.291	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 94G 90 52	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557110 01	202204213000054723	GAU ACERO ESTRUC- TURAS S.A.S	901.179.286	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 69Q 77 64	22/12/2022	NO RESIDE



El deber de dar
al deudor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

NA	2022EE556452 01	202204213000054919	RUEDA PUBLICIDAD SAS	901.180.968	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AC 26 SUR 51B 35	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557114 01	202204213000054923	NACIONAL DE CALUCHOS Y TORNILLOS GM SAS	901.201.797	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 29 11 60	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556458 01	202204213000054964	SKALA-RT DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	901.222.017	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 23 31 90 AP 403	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557338 01	202204213000055011	CONSTRUCTORA MARIN VELEZ SAS	901.228.186	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 81 42F 82 SUR	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE557121 01	202204213000054918	VENTANERIA IM-NOVALUM S.A.S	901.248.634	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 20 16 95	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556589 01	202204213000054513	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS AC SAS	901.254.982	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-1, 2020-2, 2020-3, 2020-4, 2020-5, 2020-6	CL 22 20B 21 AV SANTANDER	23/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556466 01	202204213000054543	TSIDKENU FOOD SAS	901.261.802	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 84 7D 04	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556468 01	202204213000055197	UNION TEMPORAL CC MOVILIDAD	901.273.678	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 73 48 15	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557435 01	202204213000055052	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO MX EST SAS	901.296.220	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 12 A 78 40	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556471 01	202204213000055083	CONSORCIO PISTAS AERODORADO	901.296.954	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 87 21 34	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557125 01	202204213000055246	CONSORCIO ORO-TUYA	901.314.386	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 128 96A 33	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556473 01	202204213000055084	CONSORCIO IMPUESTOS 2019	901.318.527	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 18 65B 22	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE557191 01	202204213000055100	HABITAT 360A SAS	901.355.985	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 131 A 99 52	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE556143 01	202204213000051175	PARDO RODRIGUEZ JULIA ALEXANDRA	1.014.179.688	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 187 BIS 20A 65	27/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557361 01	202204213000051634	VALERO FLOREZ ANDRES FELIPE	1.022.335.698	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 37 1H 25	23/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556682 01	202204213000051721	LEAL MELO HECTOR DARIO	1.026.264.774	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	AC 28 19 95	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2023EE022422 01	202204213000056191	FREDDY ALEJANDRO CONTRERAS GUTIERREZ	1.032.362.884	VEHICULOS	MKN079	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/01/2023	2017	CL 80A 112 35 IN 1 AP 201	03/02/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE022422 01	202204213000056191	FREDDY ALEJANDRO CONTRERAS GUTIERREZ	1.032.362.884	VEHICULOS	MPQ379	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/01/2023	2017	CL 80A 112 35 IN 1 AP 201	03/02/2023	DESCONOCIDO





El deber de dar
el dictamen a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-001463 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

NA	2023EE022422 01	202204213000056191	FREDDY ALEJANDRO CONTRERAS GUTIER- REZ	1.032.362.884	VEHICULOS	MPW644	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/01/2023	2017	CL 80A 112 35 IN 1 AP 201	03/02/2023	DESCONOCIDO
DDI-000088	2023EE001431 01	202301057000014008	DANIELA MARQUEZ TRUJILLO	1.032.460.766	PREDIAL	AAA00082TAKC	AUTO INADMISORIO	05/01/2023	2022	KR 15 28 A 52 AP 303	12/01/2023	REHUSADO
NA	2022EE566147 01	202204213000051913	JHON GERMAN HER- RERA GUTIERREZ	1.033.685.396	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 18 A 58 A 49 SUR	22/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE56685 01	202204213000052182	PAEZ BURGOS WILMER CAMILO	1.057.215.043	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	DG 38 SUR 81F 06	28/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE56686 01	202204213000051587	PUENTES LEON DIANA KATERINE	1.104.700.612	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 37F SUR 72J 86	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE566561 01	202204213000051674	NUBIA MARCELA GARCIA MONTAÑA	1.109.491.080	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	KR 15 12 39	26/12/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 055 (13 de febrero de 2023)

“Por la cual se crea, reglamenta e implementa el Plan de Beneficios Económicos, en favor de los deudores por contratos de mutuo y se adoptan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR

En virtud de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 857 de 2022 del Concejo Distrital, el artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020 y en especial las funciones conferidas en el Acuerdo No. 003 de 2008 y el Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo, y,

CONSIDERANDO:

Que la igualdad es un derecho fundamental consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y que es deber de las Corporaciones Públicas generar los mecanismos y estrategias que permitan alcanzar la igualdad efectiva entre todos los habitantes del Distrito Capital, entendida esta como el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios a cargo del Estado, con especial enfoque de atención a la población que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, para que se logren los criterios de eficiencia institucional.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que “(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Igualmente, señala que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024” “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, establece que “En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por

la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura”.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 857 del 9 de noviembre de 2022, se autorizó a la Caja de la Vivienda Popular la creación, reglamentación e implementación de un Plan de Beneficios Económicos, en favor de los deudores por contratos de mutuo para garantizar el goce del derecho fundamental a la vivienda digna.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 857 del 9 de noviembre de 2022, el Concejo Distrital definió como plan de beneficios económicos el otorgamiento de incentivos y/o descuentos de hasta el 100% de los intereses; dirigidos a los deudores por contratos de mutuo de la Caja de la Vivienda Popular, y seguidamente, autorizó a la Caja de la Vivienda Popular, para reglamentar lo pertinente con relación al capital y el plazo conforme la Constitución, la Ley, la Jurisprudencia, respetando el principio de igualdad material, en búsqueda de proteger aquellos deudores que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y garantizar el derecho a la vivienda digna.

Que la norma en cita, consideró que es urgente la implementación de acciones afirmativas que permitan aliviar la situación de los deudores de contratos de mutuo de la Caja de la Vivienda Popular, autorizando las acciones que permitan acercar la situación financiera de la entidad a la realidad material.

Que conforme a la autorización otorgada a la Caja de la Vivienda Popular por el Concejo Distrital, es deber de esta la creación, reglamentación e implementación del Plan de Beneficios Económicos, en el cual debe de tenerse en consideración la caracterización de la población objeto del plan de beneficios económicos, esto es los deudores de contratos de mutuo de la Caja de la Vivienda Popular, en especial, población en debilidad manifiesta, extrema pobreza, pobreza moderada, vulnerabilidad y aquellos que no tienen la capacidad de asumir el pago de las obligaciones.

Que para identificar los beneficios a crear, reglamentar e implementar, se observó la necesidad de adelantar un plan piloto en las caracterizaciones de la población objeto del Acuerdo 857 de 2022, y así contar con la información socioeconómica actualizada y lograr evidenciar las variaciones que se han presentado por el transcurso del tiempo en las características generales socioeconómicas iniciales de la población.

Que el plan piloto se adelantó con una muestra representativa del 36,98%, con la cual se puede concluir que más del 95% de la población se encuentra clasificada como población en pobreza extrema, en pobreza moderada o vulnerabilidad y en condiciones de debilidad manifiesta en especial adulto mayor, discapacidad, cabeza de familia y sin capacidad de pago, así mismo de la muestra se observa que el 83% corresponde a población reasentada o reubicada por orden judicial o administrativa, como se observa en el documento técnico de soporte que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el 10 de febrero de 2023, se socializó el reglamento del Acuerdo Distrital 857 de 2022, a los miembros de Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Distrital No. 857 de 2022 y de conformidad con los resultados de la muestra contenida en el Documento Técnico de Soporte, la Caja de Vivienda Popular, debe crear, reglamentar e implementar el Plan de Beneficios Económicos.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto: Crear, reglamentar e implementar el plan de beneficios económicos, en favor de los deudores por contratos de mutuo, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la vivienda digna.

Artículo 2. Campo de Aplicación: El presente plan de beneficios se aplicará a la población deudora de la Caja de la Vivienda Popular, con ocasión a los contratos de mutuo para la adquisición de vivienda de interés social.

Artículo 3. Población Objeto del Plan de Beneficios Económicos: En cumplimiento de lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo Distrital No. 857 de 2022, las poblaciones beneficiarias del plan de beneficios económicos son:

1. Deudores por contrato de mutuo que hayan sido objeto de reasentamiento o reubicación por orden administrativa o judicial;
2. Deudores por contrato de mutuo que se encuentren catalogados en pobreza extrema o moderada, y vulnerabilidad;
3. Los deudores por contrato de mutuo que no hagan parte de los numerales anteriores.

Artículo 4. Plan de Beneficios Económicos a Favor de los Deudores de Contrato de Mutuo: Se crea como Plan de Beneficio Económico a favor de deudores de contrato de mutuo:

1. Descuento del 100% de los intereses a los deudores cuya obligación corresponda a un contrato de mutuo para la adquisición de vivienda de interés social, que cumplan con alguna de las siguientes características:
 - 1.1. Deudores reasentados o reubicados por orden administrativa o judicial.
 - 1.2. Deudores que se encuentren clasificados en el SISBEN dentro de uno de los grupos:
 - 1.2.1. A – Pobreza Extrema.
 - 1.2.2. B – Pobreza Moderada.
 - 1.2.3. C - Vulnerable.
 - 1.3. Deudores en debilidad manifiesta conforme a la caracterización realizada por la Caja de la Vivienda Popular.
2. Descuento del 75% de los intereses a los deudores cuya obligación corresponda a un contrato de mutuo para la adquisición de vivienda de interés social y no se encuentran caracterizados en ninguno de los numerales anteriores.
3. Flexibilización de los plazos en los acuerdos de pago para la cancelación del capital y/o saldo de los intereses, conforme a la capacidad de pago del deudor, plazo que oscilará entre 1 y 180 meses, según caracterización.

Artículo 5. Caracterización de la Población Objeto del Plan de Beneficios Económicos: La Caja de la Vivienda Popular, a través del equipo social de la Entidad, adelantará las gestiones tendientes a la caracterización de los deudores por contrato de mutuo, población objeto del Plan de Beneficios Económicos, conforme a formato que hace parte integral del presente acuerdo, en un término no mayor de tres (3) meses contados a partir de la expedición de la presente reglamentación.

Dentro de la caracterización se podrá incluir la información que sobre el deudor se tenga en los instrumentos estadísticos y de clasificación socioeconómica establecidos a nivel nacional, tales como el DANE, SISBEN, entre otros.

Parágrafo 1: Si al momento de realizar la caracterización, se evidencia que el deudor ha fallecido, se debe diligenciar el formato con la información que se cuente, al cual se adjuntará prueba sumaria como el Registro Civil de Defunción o Certificado del Estado de la Cédula expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Parágrafo 2. Para acceder a la suscripción de un acuerdo de pago el deudor deberá estar caracterizado.

Artículo 6. Depuración de la cartera: Una vez aplicado el descuento de los intereses, podrá darse aplicación a la Depuración de Cartera de conformidad con las disposiciones especiales que se fijan en el Reglamento Interno de Recaudo y Administración de Cartera de la Caja de la Vivienda Popular, en atención a lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, Acuerdo Distrital 857 de 2022 y demás normas que regulen la materia.

Artículo 7. Acuerdos de Pago. Los deudores cuyas obligaciones no fueron objeto de depuración conforme lo señala el artículo sexto del presente acto administrativo y se encuentran caracterizados con capacidad de pago, podrán acogerse a la suscripción de un acuerdo de pago, previa validación de dicha capacidad por la Subdirección Financiera y análisis de la tasa de interés a aplicar la cual será informada al deudor.

Artículo 8. Para acceder a la suscripción de un acuerdo de pago el deudor con capacidad de pago debe Diligenciar documento en el que se manifestará:

1. La voluntad de suscribir un acuerdo de pago.
2. El plazo en el cual cumplirá con el pago de la obligación entre 1 y 180 meses.
3. La aceptación de la tasa de interés informada por la Subdirección Financiera.

Parágrafo 1. El análisis de la tasa de interés realizado por la Subdirección Financiera tendrá en consideración la capacidad de pago del deudor, y que la misma no sea contraria a los parámetros establecidos en el Acuerdo 857 de 2022.

Parágrafo 2. Los acuerdos de pago pueden ser suscritos por un tercero en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1630 del Código Civil, siempre y cuando exista prueba que quien suscribe el documento es el

actual poseedor del inmueble en caso que el predio se encuentre a nombre de un tercero diferente a la Caja de la Vivienda Popular.

Para aquellos predios que aún no se encuentran titulados, debe contar con la aprobación de la cesión por parte de la Caja de la Vivienda Popular.

Parágrafo 3. El Contador de la Entidad realizará los registros pertinentes para que dichos acuerdos de pago y valores se reflejen en los Estados Contables, demás bases de datos y las actuaciones contables y financieras a que haya lugar.

Parágrafo 4. Se podrán suspender de mutuo acuerdo los procesos judiciales que se adelanten para el cobro de las obligaciones con ocasión a la suscripción del acuerdo de pago.

Parágrafo 5. En caso en que el deudor incumpla lo pactado en el Acuerdo suscrito, podrá perder los beneficios que fueron otorgados conforme al presente Acuerdo y se podrán reactivar los procesos de cobro judicial que fueron suspendidos con ocasión a la celebración del acuerdo de pago y/o la presentación de nuevos procesos persuasivos y judiciales.

Artículo 9. La Subdirección Financiera realizará la aplicación de los pagos y ajustes en el sistema de información de cartera Formula 4GL y en la contabilidad de la Entidad.

Artículo 10. Vigencia. La implementación del plan de beneficios económicos para los deudores de mutuo de la Caja de Vivienda Popular regirá hasta el 30 de junio de 2024.

Artículo 11. La presente Resolución será publicada en la página web de la Entidad y en el Registro Distrital.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C0, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

055

13 FEB 2023

Página 1 de 29

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PLAN PILOTO CARACTERIZACIÓN ACUERDO 857 DE 2022

ELABORADO POR:

Laura Hernández Duarte - Contratista Dirección General
Yamile Castiblanco Venegas - Contratista Dirección General
Ginna Marcela Reyes Sánchez - Contratista Dirección Jurídica
Cesar Combita Cáceres - Profesional Universitario
Santiago Pacheco García - Subdirección Financiera
Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico
Miguel Antonio Jiménez Pórtela - Subdirector Financiero

RESUMEN

El documento describe el análisis técnico, jurídico y financiero del Acuerdo Distrital No. 857 de 2022, sobre el cual se realizó una muestra que permitiera conocer y evaluar las características socioeconómicas de la población beneficiaria de dicha normatividad, con el propósito de identificar el impacto de los beneficios a establecer en el reglamento autorizado por el Concejo Distrital.

INTRODUCCIÓN

A través del Acuerdo Distrital No. 015 de 1959 "*Por el cual se reorganiza la Caja de la Vivienda Popular y se dictan otras disposiciones*", se estableció que la CVP es una entidad exclusivamente técnica sin ánimo de lucro, la cual tiene como finalidad, entre otras, el contribuir al mejoramiento de la población, con el objeto de elevar su nivel social y económico atendiendo las necesidades de vivienda indispensables para el bienestar general y al desarrollo de la comunidad; de igual forma, el proporcionar a las familias de más bajos ingresos los medios necesarios para que puedan obtener vivienda, utilizando sus propios recursos y desarrollar sus programas buscando la coordinación y complementación con otras instituciones de crédito hipotecario o de vivienda, públicas o privadas.

En desarrollo del objeto, finalidad y funciones que le fueron otorgados en su momento, la Caja de la Vivienda Popular, a través de diferentes programas

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

VB

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

055 13 FEB 2023

Página 2 de 29

destinados a personas de estratos 1 y 2, celebró negocios de compraventa de vivienda (contrato de compraventa), otorgando a los adjudicatarios créditos en dinero efectivo (contrato de mutuo), con garantía hipotecaria (contrato de hipoteca), y, además, en algunas épocas, con el otorgamiento de pagarés (título valor mercantil). De igual forma, desarrolló alternativas habitacionales que contempló la entrega de aproximadamente 10.600 lotes con servicios para ser desarrollados por autoconstrucción, programas populares o subsidiados, correspondiente a estratos 1 y 2.

Fue así, como la Caja de la Vivienda Popular construyó entre el año 1942 y 1996 un aproximado de 26 barrios populares, otorgando créditos de vivienda bajo la celebración de contratos de mutuo entre la entidad y el beneficiario de los proyectos, con el único objetivo de propender por el cumplimiento del Derecho Fundamental a una Vivienda Digna.

Originalmente, las condiciones financieras con las cuales fueron estipulados tales préstamos, eran condiciones blandas de financiación; las tasas de interés se consideraban subsidiadas, por ejemplo; para el año 1991, la tasa de interés de los programas de Ciudad Bolívar, era del 22%, mientras que el nivel de inflación que se presentaba al final del año, era del 30,35 % anual, lo cual indica que la entidad en principio, no consideraba ningún tipo de ganancia real y de hecho, la tasa ni siquiera alcanzaba a compensar la pérdida de poder adquisitivo del valor prestado. Sin embargo, con la reducción gradual del nivel de inflación hasta niveles como el del año 2000 (9,22%), año a partir del cual la inflación a excepción del año 2020 fue de un dígito, lo que representó que las tasas fijas y en pesos, que en eran blandas, ya no lo eran y por el contrario, encarecieron el costo financiero del préstamo.

Se debe recordar que la población objeto de estos préstamos era población muy vulnerable, la mayoría víctima de emergencias ambientales y calamidades, que accedía por primera vez a una vivienda popular bajo el sistema de préstamos por contratos de mutuo y modalidades de autoconstrucción, con precarios ingresos para el pago de sus viviendas, es decir, era notorio en muchos casos la falta de capacidad de endeudamiento para cubrir el pago de las cuotas.

Por otra parte, la situación de no pago, ha generado una cartera de alta morosidad, de imposible recaudo, que la ha convertido en un activo improductivo y que a la fecha presenta un deterioro de casi el 99%.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



AT

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

055

13 FEB 2023

Página 3 de 29

En la actualidad, con ocasión a la celebración de estos contratos de mutuo, en desarrollo del régimen privado que se aplicaba al giro ordinario de sus funciones establecidas en el literal f) del artículo 5 del Acuerdo Distrital 15 de 1959, a corte 30 de diciembre de 2022, la cartera de créditos ordinarios e hipotecarios de vivienda de la Caja de la Vivienda Popular asciende a \$26.724.935.437 para un total de 676 deudores.

De igual forma, por ser obligaciones originadas en los contratos de mutuo, por expresa disposición del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 "*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*"¹, están excluidas de la aplicación de esta norma, representando estas obligaciones más del 90% del total de la cartera que actualmente tiene la Entidad, razón por la cual y dado el contexto socioeconómico de las familias, es necesario, tomar medidas administrativas conforme lo señala la exposición de motivos del Acuerdo 857 de 2022.

Considerando la realidad de la cartera de la Caja de la Vivienda Popular y las características socioeconómicas de los deudores, se presentó proyecto de acuerdo ante el Concejo Distrital con la finalidad de autorizar a la CVP, la implementación de acciones afirmativas en favor de población vulnerable, para garantizar el goce del derecho fundamental a la vivienda en condiciones dignas en aplicación al principio de igualdad material y se otorgarían unos incentivos a beneficiarios de dichos créditos.

En el estudio y debates adelantados en el Concejo Distrital, fue aprobado el Acuerdo 857 de 2022, autorizando a la Caja de la Vivienda Popular la creación, reglamentación e implementación de un plan de beneficios económicos, en favor de los deudores por contrato de mutuo para garantizar el goce del derecho fundamental a la vivienda digna.

De esta manera la CVP podrá, además, sanear contablemente los estados financieros ante un deterioro existente de la calidad de la cartera y suspender las acciones jurídicas consecuentes que de cierto modo van en contra de la misionalidad de la entidad.

¹ Parágrafo 1 art. 5 Ley 1066 de 2006, "Se excluyen del campo de aplicación de la presente ley las deudas generadas en contratos de mutuo o aquellas derivadas de obligaciones civiles o comerciales en las que las entidades indicadas en este artículo desarrollan una actividad de cobranza similar o igual a los particulares, en desarrollo del régimen privado que se aplica al giro principal de sus negocios, cuando dicho régimen esté consagrado en la ley o en los estatutos sociales de la sociedad."

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

055

13 FEB 2023

Página 4 de 29

Para identificar esos beneficios que se crearían, reglamentarían e implementarían, se observó la necesidad de adelantar un plan piloto en las caracterizaciones de la población objeto del Acuerdo 857 de 2022, y así contar con la información socioeconómica actualizada y lograr evidenciar que pese al transcurso del tiempo las características generales socioeconómicas iniciales han tenido variación favorable en dicha población.

El plan piloto en la caracterización tiene incidencia como quiera en la historia de la Caja de la Vivienda Popular, se han realizado diversos planes de incentivos y beneficios para esta población, logrando pasar de una cartera conformada de 10.600 deudores a 685 deudores para el año 2022, sin tener la certeza de la condición socioeconómica de dichos deudores y las razones para no acogerse a los planes establecidos.

El presente documento ha sido resultado de una construcción colectiva, partiendo de una amplia concertación institucional entre los programas misionales, las áreas de apoyo y de gestión estratégica, la información suministrada por la comunidad vinculada al Acuerdo 857 de 2022. Este documento de análisis responde a la necesidad de establecer unos criterios mínimos, que sean reconocidos como indispensables, para la atención y caracterización de las familias beneficiadas; por lo mismo, este esfuerzo se resume en la consolidación de la información recolectada por los profesionales sociales de la Entidad, mediante visitas domiciliarias, empleando un instrumento de caracterización poblacional y entrevistas semiestructuradas a las familias objeto del Acuerdo, las cuales fueron efectuadas de manera aleatoria en todas las localidades que habitan las mismas.

OBJETIVOS

Con el plan piloto de caracterización se tienen como objetivos principales:

1. Identificar de variables de análisis de la caracterización.
2. Conocer la información socioeconómica de los deudores por contrato de mutuo de la Caja de la Vivienda Popular.
3. Comprender desde el análisis de la información recepcionada la situación socioeconómica real de cada uno de los deudores

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

055

13 FEB 2023

Página 5 de 29

MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente análisis de caracterización se atenderá a las siguientes definiciones:

Capacidad de pago. La capacidad de pago mide hasta cuánto se puede endeudar una persona o una empresa. Se calcula restando los gastos totales (GT) de los ingresos habituales (IH), y lo que sobre, es la capacidad de pago (CP) mes a mes.

Entiéndase sin capacidad de pago como persona sin empleo, con bajos recursos económicos y/o sin capacidad de generarlos.

Caracterización Socioeconómica. Metodología utilizada por el equipo social a través del uso del instrumento denominado "Caracterización Poblacional" y la entrevista semiestructurada, herramientas que permiten identificar la información de los titulares, respecto a su situación actual y tipos de vulnerabilidad, tales como, persona mayor, persona con discapacidad, madre o padre cabeza de familia, sin capacidad de pago, entre otras.

Debilidad Manifiesta. Situaciones de vulnerabilidad identificadas en las caracterizaciones socioeconómicas, tales como, personas con discapacidad, con disminución física, psíquica o sensorial en un grado relevante y en general todas aquellas situaciones que tengan una afectación grave en su salud y/o en donde se vea afectada su productividad, en donde dicha circunstancia les impida sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares. Así mismo, se entiende también como debilidad manifiesta una condición socioeconómica precaria, generadas por diversos factores como el desempleo, la falta de educación y bajos ingresos, que dificultan el pago de las obligaciones, así como también aquellos grupos poblacionales vulnerables o personas que se encuentran en estado de debilidad manifiesta reconocidos por la jurisprudencia².

2

Corte Constitucional Sentencia T-244 de 2012

Corte Constitucional Sentencia T-495 de 2010

Corte Constitucional Sentencia T-340 de 2010. Ver también las sentencias SU-388 de 2005, SU-389 de 2005 y C-371 de 2000.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

055

13 FEB 2023

Página 6 de 29

Discapacidad. Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

Estrategia. Es el enlace existente entre las actividades y los objetivos para dar cumplimiento a las metas del Manual de gestión social.

Hogar. Persona o grupo de personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común, y habitan una unidad habitacional, entendiendo por habitación la residencia permanente para la satisfacción de necesidades básicas como alojamiento y consumo de al menos una de las comidas diarias.

Hogar beneficiario. Son aquellos conformados por una o más personas que integren el mismo grupo familiar, incluidos los cónyuges y las uniones maritales de hecho, las parejas del mismo sexo y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco o consanguineidad.

Hogares Vulnerables. Se entiende como hogares vulnerables, aquellos en donde más del 50% del ingreso del hogar depende de trabajadores vulnerables laboralmente. Estos son hogares que en la crisis del Covid-19, y como resultado del confinamiento, se ven afectados porque, dada la naturaleza de la rama de actividad, ocupación en la que se desempeñan, y el lugar en donde ejercen su actividad, son más proclives a perder total o parcialmente su fuente de ingreso laboral, ya que no pueden desarrollar sus actividades de forma remota.³

Jefatura única. Padre o madre y/o adultos mayores cabeza de familia, que asumen en forma exclusiva y sin apoyo alguno la responsabilidad del hogar.

Persona Mayor. Se define como adulto mayor o anciano toda persona mayor de 60 años.

³ Gov.co. Recuperado el 8 de febrero de 2023, de <https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10317/8.%20Vulnerabilidad%20econ%C3%B3mica%20y%20gasto%20de%20los%20hogares%20en%20Colombia%20elementos%20para%20una%20pol%C3%ADtica%20p%C3%ABlica%20en%20tiempos%20del%20Covid-19.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

055

13 FEB 2023

Página 7 de 29

Pobreza extrema.⁴ La "pobreza extrema" se entiende como la situación en que no se dispone de los recursos que permitan satisfacer al menos las necesidades básicas, como de alimentación.

Así mismo, se entiende por pobreza extrema de acuerdo a la clasificación Sisbén, la población con una menor capacidad de generar ingresos, denominada como categoría A, la cual se compone por cinco subgrupos, desde A1 hasta A5.

Pobreza moderada.⁵ Es la población compuesta por hogares pobres, pero que tiene mayor capacidad de generar ingresos que las personas que están incluidas en la categoría de pobreza extrema, denominada como categoría B, la cual se compone por siete subgrupos desde B1 hasta B7.

Vulnerable. La población que está en riesgo de caer en pobreza.

Vulnerabilidad. La CEPAL, señala que, el concepto de vulnerabilidad social tiene dos componentes explicativos. Por una parte, la inseguridad e indefensión que experimentan las comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento económico social de carácter traumático. Por otra parte, el manejo de recursos y las estrategias que utilizan las comunidades, familias y personas para enfrentar los efectos de ese evento.⁶

De igual manera, se entiende según la clasificación Sisbén, como la población en condición de vulnerabilidad, que se encuentra en riesgo de caer en pobreza, integrada por 19 subgrupos, desde C1 hasta C18.⁷

⁴ Desafíos para lograrlos con igualdad., E. D. N. U. E. P. de A. L. y. el C. H. L. O. de D. (s/f). *Indicadores de pobreza y pobreza extrema utilizadas para el monitoreo de los ODM en América Latina*. Cepal.org. Recuperado el 8 de febrero de 2023, de https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/indicadores_de_pobreza_y_pobreza_extrema_utilizadas_para_el_monitoreo_de_los_odm_en_america_latina.pdf

⁵ Gov.co. Recuperado el 8 de febrero de 2023, de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Sisben-Abece.pdf>

⁶ Gov.co. Recuperado el 8 de febrero de 2023, de <https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10317/8.%20Vulnerabilidad%20econ%C3%B3mica%20y%20gasto%20de%20los%20hogares%20en%20Colombia%20elementos%20para%20una%20pol%C3%ADtica%20p%C3%ABlica%20en%20tiempos%20del%20Covid-19.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁷ Gov.co. Recuperado el 8 de febrero de 2023, de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Sisben-Abece.pdf>

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 29

055 13 FEB 2023

METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente documento, se tuvo en cuenta el Plan Piloto del Acuerdo 857 de 2022, el cual tomó como base 685 titulares del Acuerdo inicial aprobados por el Concejo de Bogotá, de los cuales se evidenció que 9 deudas fueron canceladas, por ende el universo total con fecha actualizada al mes de enero de 2023 es de 676 titulares, clasificados así:

- 510 titulares corresponden a familias Reasentada o Reubicadas por orden judicial o administrativa
- 166 titulares pertenecen a familias con Créditos Ordinarios Hipotecarios

En el desarrollo del plan piloto se realizó una selección aleatoria de deudores objeto del acuerdo distrital, ubicados en las diferentes localidades, con la finalidad de dar una mayor cobertura a la prueba que se realizaría.

Así mismo, se establecieron dentro de la ficha de caracterización diseñada, condiciones socioeconómicas con las cuales ya se contaba como son:

- Clasificación Sisbén
- Condición de Reasentado o Reubicado por Orden Judicial o Administrativa
- Dirección
- Localidad
- Barrio

Adicionalmente, en ese mismo instrumento (ficha de caracterización) se tomaron otros ítems, así:

- Teléfono de contacto
- Tipología familiar
- Relación con el predio (garantía)
- Nombre del entrevistado
- Número de documento
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Grupo etario

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-39
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

055

13 FEB 2023

Página 9 de 29

- Estado civil
- Nivel educativo
- Ocupación
- Sexo
- Grupo étnico
- Condición de discapacidad
- Régimen de seguridad Social
- Se reconoce como víctima del conflicto armado
- Responsabilidad económica del hogar es de una sola persona o compartida
- Número de personas que laboran en el hogar
- Número de personas que aportan al sostenimiento del hogar
- Ingresos totales mensuales
- Egresos totales mensuales

Con la información recolectada en el instrumento utilizado, se hizo énfasis en la clasificación que tienen los beneficiarios en el Sisbén ya que esta encuesta permite conocer las condiciones socioeconómica de los hogares y los clasifica por su capacidad para generar ingresos y calidad de vida, proceso realizado desde el año de 1995 y reglamentado por el Decreto 441 de 2017, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

El Sisbén se encuentra actualizado conforme a la nueva metodología, propuesta que incluye la estimación de un índice de focalización individual basado en la presunción de ingresos. Este índice, combinado con información sobre las condiciones de vida de los hogares, permite hacer un análisis integral de la situación poblacional desde múltiples dimensiones, que incluyen el ingreso. Así mismo, esta nueva versión del índice se alinearán con los requerimientos de focalización de los programas sociales del Gobierno, que dan un lugar preponderante a la carencia de ingreso en los hogares, con la siguiente clasificación:

- Pobreza extrema (A)
- Pobreza moderada (B)
- Vulnerable (C)
- No pobre/no vulnerable (D)

Con la finalidad de identificar la población objeto de los beneficios específicos de este marco normativo, se utilizará la herramienta creada por el Estado (Sisbén) Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales,

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

055

13 FEB 2023

Página 10 de 29

utilizado desde 1995 y reglamentado por el Decreto 441 de 2017, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Dentro del análisis social, de las visitas realizadas se contempló la variable Debilidad Manifiesta que para el plan piloto evidenció 4 factores dominantes dentro de esta variable, los cuales se relacionan a continuación:

- Adulto mayor
- Persona en condición de discapacidad y/o enfermedades crónicas
- Jefatura única
- Persona sin capacidad de pago

Se precisa que los factores señalados anteriormente, no excluyen la presencia de factores diferentes de debilidad manifiesta, en casos adicionales se debe verificar por el componente social y dar la atención requerida.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA MUESTRA

Para el cálculo de la muestra se realizó la siguiente ecuación:

$$Z = \frac{(N * Z^2 + P * Q)}{(e^2 * (N - 1) + Z^2 * P * Q)}$$
$$Z = \frac{(685 * 1.96^2 + 50 * 50)}{(7^2 * (685 - 1) + 1.96^2 * 50 * 50)} = 153$$

Donde las variables significan:

- N: Población total
- Z: Nivel de Confianza
- E: Error de estimación máxima aceptada
- P: Probabilidad que ocurra el evento estudiado
- Q: Probabilidad de que no ocurra el evento

Una vez analizado el resultado de esta ecuación se evidencia que la Caja de la Vivienda Popular posee una cartera finita lo que significa que es posible determinar la cantidad de elementos de estudio; esto se realizó para ver que muestra representativa era la correcta para toma de decisiones en cuanto a la

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 11 de 29

055

13 FEB 2023

reglamentación del acuerdo 857 de 2022. El resultado que arroja la fórmula fue de una muestra representativa igual o superior a 153 deudores.

RESULTADOS PLAN PILOTO

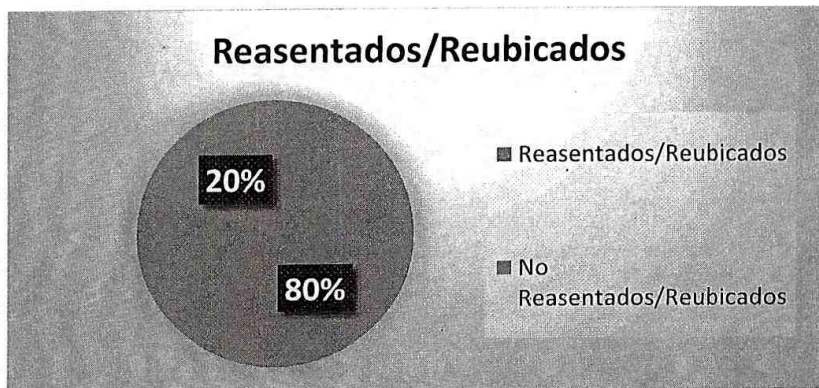
1. Componente Social

El presente resultado es producto de la caracterización efectuada a 250 hogares de los 676 en total, en donde se obtuvo como información más relevante lo siguiente:

Reasentados/Reubicados

Reasentados/Reubicados	201
No Reasentados/Reubicados	49

Tabla No. 1 Fuente: Equipo Social CVP – Fichas caracterización



Gráfica 1 Reasentados / Reubicados

El 20%, que corresponde a 49 familias no Reasentados/Reubicados, de las cuales 34 de ellas tienen clasificación Sisbén (2 pobreza extrema, 12 pobreza moderada y 20 vulnerables). Por su parte, 15 familias no cuentan con clasificación Sisbén, no obstante, en la caracterización se identificó que presentan alguna situación de debilidad manifiesta como se señala a continuación:

- 11 deudores son adultos mayores.
- 1 deudor presenta discapacidad.

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

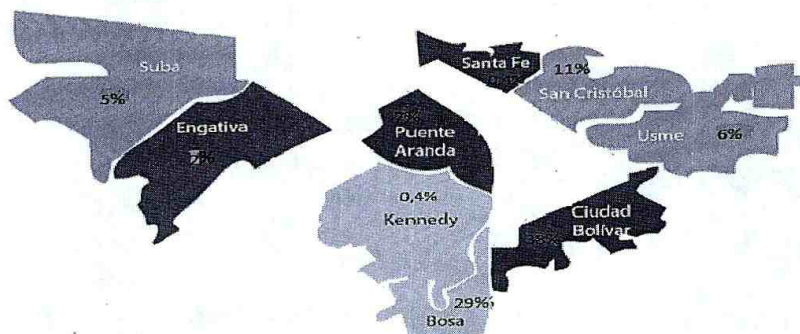
055

13 FEB 2023

Página 12 de 29

- 3 deudores sin capacidad de pago por bajos ingresos.

Atención Por Localidad



Gráfica 2 Atención por Localidad

En esta gráfica se destaca la atención que se ha realizado por las diferentes localidades, observando que la localidad de mayor impacto frente al Acuerdo 857 de 2022 es la Localidad de Ciudad Bolívar, debido a que en dicha localidad se desarrollaron el mayor número de proyectos de autoconstrucción por la Caja de la Vivienda Popular y reasentados o reubicados.

Localidad	Total Población Atendida
Bosa	73
Ciudad Bolívar	95
Engativá	6
Kennedy	1
Puente Aranda	18
San Cristóbal	27
Santa Fe	1

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

055

13 FEB 2023

Página 13 de 29

Suba	13
Usme	16
Total general	250

Tabla No. 2 Fuente: Equipo Social CVP – Fichas caracterización

Clasificación SISBEN

Pobreza extrema	19
Pobreza moderada	60
Vulnerable	102
No vulnerable	11
No cuenta con clasificación	45
Fallecidos	13

Tabla No. 3: Fuente: Equipo Social CVP – Fichas caracterización



Gráfica 3 Clasificación SISBÉN

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 14 de 29

055 13 FEB 2023

Se puede observar en la gráfica No 3 que el 72% de los ciudadanos de la muestra, se encuentran clasificados en vulnerabilidad o pobreza en la Clasificación del Sisbén IV; la cual mide la capacidad de generar ingresos por parte de dichos hogares, indicando que estas familias no suplen las necesidades básicas.

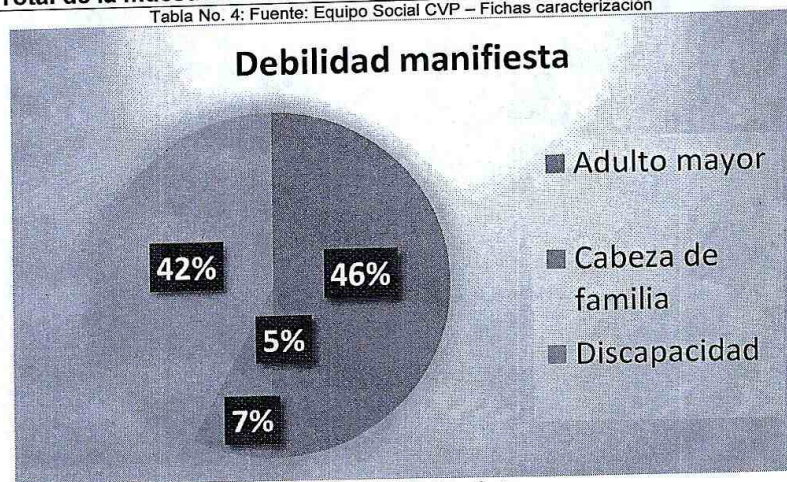
El 23% restante (5% no vulnerable y 18% sin clasificación), presentan una debilidad manifiesta conforme se señala a continuación:

Debilidad Manifiesta

Además de estos datos podemos resaltar la debilidad manifiesta de los titulares caracterizados de la siguiente manera:

Adulto mayor	115
Cabeza de familia	11
Discapacidad	18
Sin capacidad de pago	106
Total Debilidad Manifiesta	237
Fallecidos	13
Total de la muestra	250

Tabla No. 4: Fuente: Equipo Social CVP – Fichas caracterización



Gráfica 4 Debilidad Manifiesta

Las condiciones que más predominan son persona mayor y sin capacidad de pago con un 46% y 42% respectivamente, indicadores que se obtuvieron de la

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105564
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 15 de 29

055

13 FEB 2023

información de la matriz de cantidad de personas del grupo familiar y sus respectivos ingresos.

Cantidad de integrantes por núcleo familiar

Familias	Integrantes núcleo familiar
115	1
41	2
37	3
25	4
13	5
9	6
4	7
5	8
1	9

Tabla No. 5 Fuente: Equipo Social CVP – Fichas caracterización

De la tabla No. 5 se deduce que un alto número de familias se encuentran conformadas por una sola persona, evidenciando una problemática social en la que los deudores, resultan ser personas mayores con enfermedades crónicas y que residen solos en sus viviendas sin el acompañamiento de un familiar.

Ocupación u Oficio

Trabajo Informal	96
Hogar	61
Desempleo	44
Trabajo Formal	23
Independiente	22
Pensionado	4

Tabla No. 6 Fuente: Equipo Social CVP – Fichas caracterización

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

055 13 FEB 2023

Página 16 de 29



Gráfica 5 Ocupación u Oficio

Se observa que un gran número del total de la muestra de deudores continúan en la informalidad, que corresponde al 38%.

Subsidios del Estado

Desempleo	1
Familias en acción	1
Ingreso solidario	10
Tercera edad	37

Tabla No. 7: Fuente: Equipo Social CVP – Fichas caracterización

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-39
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 17 de 29

055

13 FEB 2023



Gráfica 6 Cantidad de integrantes por núcleo familiar

Un grupo bastante amplio, correspondiente al 76% de titulares que están recibiendo el subsidio C de persona mayor otorgado por las alcaldías locales y Secretaria Distrital de Integración Social, este es un auxilio promedio de \$130.000, que se brinda a personas que presentan una condición de vulnerabilidad entendida como escasos recursos para sobrevivir y al indagar con las familias, estos recursos son empleados generalmente para gastos asociados a la canasta familiar.

Sin subsidio y con necesidad de atención.

Una vez realizadas las visitas de caracterización a las familias, se evidenció que existe un alto porcentaje que requieren la prestación de oferta institucional de servicios sociales, conforme a la tabla que se relaciona a continuación:

Integración Social	56
Secretaria de Salud	8
Secretaria Distrital de Hábitat	1
No aplica	136

Tabla No. 8: Fuente: Equipo Social CVP – Fichas caracterización

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 18 de 29

055 13 FEB 2023



Gráfica 7 Información de titulares sin subsidio y su respectivo porcentaje

El 68% de las personas que no tiene subsidio actualmente se debe a que los titulares que no están en el rango de edad, ni presentan situación alguna para acceder a subsidios; sin embargo, en las visitas domiciliarias se evidenció que hay 56 titulares que equivalen a un 32%, requieren algún tipo de ayuda social y serán objeto de remisión a las entidades competentes, en su mayoría por ser personas mayores que no han accedido a subsidio.

2. Componente Económico

Análisis Ingresos, Gastos y Capacidad de Pago

Ingresos de los deudores encuestados

Para establecer el nivel de ingresos de los deudores encuestados, se estableció un parámetro cuantitativo con base en la información encuestada en el desarrollo de la prueba. En particular y con relación a los ingresos, la encuesta o ficha de caracterización, para los ingresos se contempló categorías o rangos de ingresos de la siguiente manera:

- Sin Ingresos
- Menos de 1 SMMLV

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 19 de 29

055 13 FEB 2023

- Entre 1 y 2 SMMLV
- Entre 2 y 4 SMMLV
- Mayor a 4 SMMLV

La muestra arrojó deudores que no respondieron a la pregunta y a los cuales se les asignó la categoría de "SIN INFORMACIÓN"

Para el análisis cuantitativo de los ingresos se tuvo en cuenta la siguiente escala para obtener información cuantitativa:

- Para la categoría Sin Ingresos, se estableció el valor de \$0
- Para la categoría "Menos de 1 SMMLV", se estableció el valor de \$1.160.000 cifra que equivale a 1 salario mínimo de la vigencia 2023.
- Para la categoría "Entre 1 y 2 SMMLV", se estableció el valor de \$1.740.000 cifra que corresponde al promedio de los valores extremos del rango.
- Para la categoría "Entre 2 y 4 SMMLV", se estableció el valor de \$3.480.000 cifra que corresponde al promedio de los valores extremos del rango.
- Para la categoría "Mayor a 4 SMMLV", no se estableció el valor por cuanto ningún encuestado eligió dicha opción.

Los resultados del análisis se resumen en la siguiente tabla y gráfica:

RANGO DE INGRESOS	Cantidad
Sin Ingresos (\$0)	10
Menos de 1 SMMLV (\$1.160.000)	167
Entre 1 y 2 SMMLV (\$1.740.000)	59
Entre 2 y 4 SMMLV (\$3.480.000)	1
Deudor Fallecido	13
TOTAL	250

Tabla No. 9 Fuente: Equipo Social CVP – Cálculos Subdirección Financiera CVP

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



47

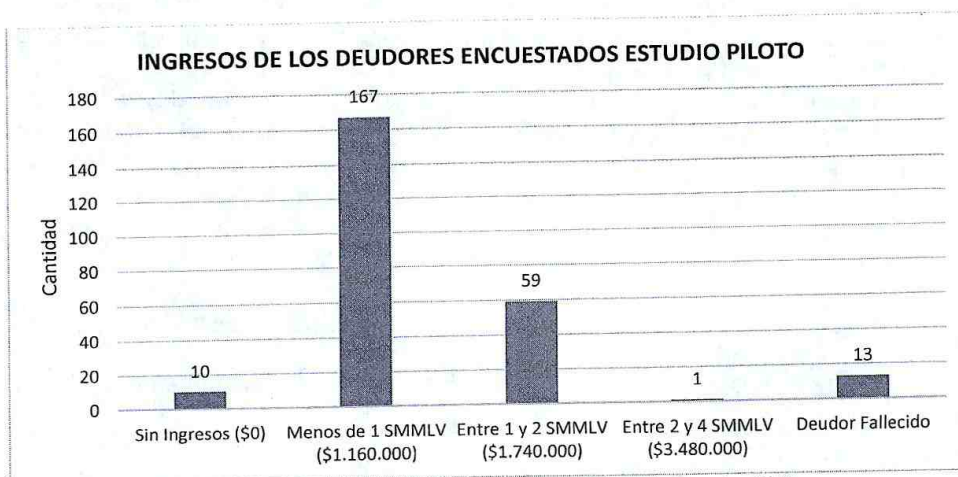
COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

055 13 FEB 2023

Página 20 de 29



Gráfica 8 Fuente: Equipo Social CVP – Cálculos Subdirección Financiera CVP

De conformidad con la información recolectada en el marco del plan piloto de aplicación de fichas de caracterización socioeconómica, se advierte en primer lugar que esta información corresponde a lo manifestado por los encuestados. Por otra parte, se muestra que el 66,80% de los encuestados gana menos de 1 SMMLV, el 23,60% gana entre 1 y 2 SMMLV, el 4,00% no tiene ingresos, el 5,20% corresponde a deudores fallecidos y el 0,40% corresponde a hogares que obtienen entre 2 y 4 SMMLV.

Gastos de los deudores encuestados

Para analizar el nivel de gastos de los deudores encuestados, se estableció un parámetro cuantitativo con base en la información recolectada en el desarrollo de la prueba piloto. En particular y con relación a los gastos, la encuesta o ficha de caracterización, se contempló categorías o rangos de gastos que se muestran a continuación:

- Sin Gastos
- Deudor fallecido
- Menos de 1 SMMLV
- Entre 1 y 2 SMMLV
- Entre 2 y 4 SMMLV

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

055

13 FEB 2023

Página 21 de 29

Para el análisis cuantitativo de los ingresos se formuló la siguiente escala:

- Para la categoría Sin Gastos, se estableció el valor de \$0
- Para la categoría "Menos de 1 SMMLV", se estableció el valor de \$1.160.000 cifra que equivale a 1 salario mínimo de la vigencia 2023.
- Para la categoría "Entre 1 y 2 SMMLV", se estableció el valor de \$1.740.000 cifra que corresponde al promedio de los valores extremos del rango.
- Para la categoría "Entre 2 y 4 SMMLV", se estableció el valor de \$3.480.000 cifra que corresponde al promedio de los valores extremos del rango.
- Para la categoría "Mayor a 4 SMMLV", no se estableció el valor por cuanto ningún encuestado eligió dicha opción.

Los resultados se resumen en la siguiente tabla y gráfica:

RANGO DE GASTOS	Cantidad
Menos de 1 SMMLV (\$1.160.000)	158
Entre 1 y 2 SMMLV (\$1.740.000)	74
Entre 2 y 4 SMMLV (\$3.480.000)	5
Deudor Fallecido	13
TOTAL	250

Tabla No. 10 Fuente: Equipo Social CVP – Cálculos Subdirección Financiera CVP

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

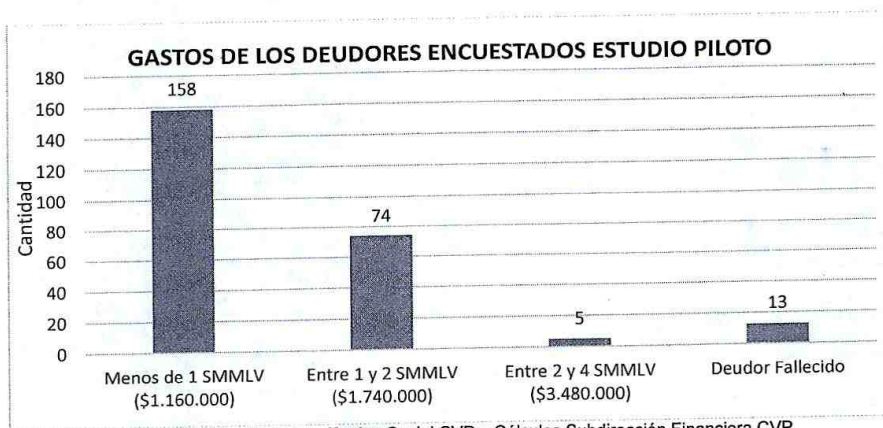
COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 22 de 29

055 13 FEB 2023



Gráfica 9 Fuente: Equipo Social CVP – Cálculos Subdirección Financiera CVP

De conformidad con la información recolectada en el marco del plan piloto de aplicación de fichas de caracterización socioeconómica, se advierte que el 63,20% de los encuestados gasta menos de 1 SMMLV, el 29,60% gasta entre 1 y 2 SMMLV, el 5,20% corresponde a deudores fallecidos y el 2,0% corresponde a hogares que gasta entre 2 y 4 SMMLV.

Capacidad de pago de los deudores encuestados

Para analizar la capacidad de pago de los deudores encuestados, se partió de la información cuantitativa de ingresos y gastos, de conformidad con las equivalencias realizadas y las categorías o rangos establecidos en la encuesta.

De los valores de los ingresos se restaron los valores de los gastos, y se obtuvieron 5 categorías de capacidades de pagos estimadas, a saber:

- -\$ 2.320.000
- -\$ 1.740.000
- -\$ 1.160.000
- -\$ 580.000
- \$ 0

También hubo información de 13 deudores que se encuentran fallecidos y por consiguiente en dichos casos no es viable determinar la capacidad de pago. Los resultados se resumen en la siguiente tabla y gráfica:

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

055

13 FEB 2023

Página 23 de 29

Capacidad de Pago Estimada (Ingresos-Gastos)	Cantidad Deudores	Con capacidad de pago
-\$ 2.320.000	1	No
-\$ 1.740.000	3	No
-\$ 1.160.000	10	No
-\$ 580.000	19	No
\$ -	203	No
\$ 580.000	1	Si
Fallecido	13	N.A.
TOTAL	250	

Tabla No. 11 Fuente: Equipo Social CVP - Cálculos Subdirección Financiera CVP

El análisis indica que 236 deudores, es decir el 94,4% del total de la muestra no tiene capacidad de pago; además, como se mencionó con anterioridad, 13 deudores se encuentran fallecidos. Con esto se evidencia que, de los datos recolectados, solamente un deudor cuenta con la capacidad de pagar su deuda.

Se destaca también que en 33 casos, es decir el 13,2% del total, los gastos de los deudores superan sus ingresos.

- Conclusiones de la clasificación SISBEN IV vs capacidad de pago

El análisis de la clasificación SISBEN IV en relación con la capacidad de pago del hogar o deudor se realizó bajo los siguientes parámetros:

- Para el presente análisis se excluyeron 13 deudores que se encuentran fallecidos y por consiguiente en dichos casos no es viable determinar la capacidad de pago, es decir que para el presente análisis se consideraron 237 casos de la muestra total.
- De conformidad con la consulta de la clasificación SISBEN IV realizada en el siguiente enlace y con corte a junio de 2022, <https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx>, se estableció que de los 237 deudores, 192 tienen clasificación y en 45 casos no hay clasificación SISBEN IV.
- De los 192 casos con clasificación SISBEN IV, hay 20 en el Grupo A que corresponde a población en pobreza extrema, y que, en promedio, y de conformidad con la ficha de caracterización socio económica aplicada, tienen

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105604
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 24 de 29

055

13 FEB 2023

una capacidad de pago negativa de -\$116.000, es decir que sus gastos son mayores a sus ingresos.

- Hay 59 casos en el Grupo B que corresponde a población en pobreza moderada, y que en promedio, y de conformidad con la ficha de caracterización socio económica aplicada, tienen una capacidad de pago negativa de -\$98.305, es decir que sus gastos son mayores a sus ingresos.
- Hay 102 casos en el Grupo C que corresponde a población vulnerable, y que, en promedio, y de conformidad con la ficha de caracterización socio económica aplicada, tienen una capacidad de pago negativa de -\$147.843, es decir que sus gastos son mayores a sus ingresos.
- Hay 11 casos en el Grupo D, y que, en promedio, y de conformidad con la ficha de caracterización socio económica aplicada, tienen una capacidad de pago negativa de -\$210.909, es decir que sus gastos son mayores a sus ingresos.

SISBEN IV	Promedio de Estimación de la Capacidad de Pago del hogar	No. Casos	De
A	-\$ 116.000	20	
B	-\$ 98.305	59	
C	-\$ 147.843	102	
D	-\$ 210.909	11	
Sin Clasificación	-\$ 90.222	45	

Fuente: Equipo Social CVP – Cálculos Subdirección Financiera CVP

- De los 250 se evidenció que 80 % de los titulares presentan algún tipo de vulnerabilidad, por las condiciones en las cuales se encuentran viviendo, bien sea por su avanzada edad, por alguna debilidad manifiesta, por sus bajos ingresos económicos o incapacidad de producirlos y por las escasas redes de apoyo familiar.
- Esta caracterización logró evidenciar una problemática social de los deudores de contratos de mutuo, tales como: personas mayores con enfermedades crónicas, quienes se encuentran residiendo solos en sus viviendas sin acompañamiento familiar, casos de familias en las cuales presentan uno o varios integrantes con discapacidad, lo que supone, implica que sus cuidadores no puedan generar ingresos, así mismo, casos donde se

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

055

13 FEB 2023

Página 25 de 29

presenta desempleo constante de los integrantes de la familia, por bajo nivel educativo o dificultad de emplearse de manera formal, lo que conlleva a la empleabilidad informal y esporádica, vendedores.

- Algunas familias manifestaron que dentro de sus núcleos familiares se presentan casos de consumos de sustancias psicoactivas, principalmente en jóvenes, así como, casos de jefatura única, por ende, se puede demostrar que las condiciones familiares van arraigadas al factor económico por lo cual no les permite mejorar su calidad de vida en todos los ámbitos.
- La mayoría de las familias tienen como única vivienda, la afectada por la deuda y no tienen otra alternativa habitacional diferente para residir con sus familias, ni la posibilidad de pagar alquileres, puesto que sus ingresos son menores a los necesarios para suplir necesidades de alimentación y pago de servicios públicos.

En ese orden de ideas y dado el alto grado de vulnerabilidad de los deudores, se propone otorgar como beneficio lo ya autorizado por el Concejo Distrital, pertinente al otorgamiento del descuento del 100% de los intereses para los deudores reasentados o reubicados por orden administrativa; los deudores que se encuentren en los grupos A, B, y C del SISBEN (Pobreza extrema, pobreza moderada y Vulnerable) y los deudores que se encuentren en debilidad manifiesta, conforme la caracterización que realice la la Caja de la Vivienda Popular.

Los deudores de contratos de mutuo que no se encuentren en ninguna de las condiciones anteriormente señaladas solo accederán al 75% de descuento de los intereses, como quiera que los mismos podrían tener capacidad de pago, y no se encuentran en las criterios socioeconómicos de mayor vulnerabilidad; este caso sería sumamente excepcional pues lo encontrado no refleja población con capacidad de pago, sin perder de vista que el propósito inicial de la administración distrital radicada en el Concejo era la de la extinción del 100% de las obligaciones.

ARTICULADO PROPUESTO

Conforme el análisis anterior realizado a partir de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 857 de 2022, el plan piloto de la caracterización socioeconómica de los deudores del Contrato de mutuo, se establece el siguiente articulado para la aplicación de los beneficios económicos:

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CIRCULAR DE 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

CIRCULAR N° 03 (9 de febrero de 2023)

PARA: Ciudadanía en general

DE: Director Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

ASUNTO: Regulación interna de quejas y reclamos.

Cordial saludo,

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, tal como está establecida la Constitución Política de Colombia.

Mediante la Ley 1755 de 2015¹ se regula el Derecho Fundamental de Petición, y ordena a las autoridades reglamentar la tramitación interna de las peticiones y la manera de atender las quejas que les corresponda resolver, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Igualmente, mediante el Decreto Nacional 1166 de 2016² se regula la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente, señalando requisitos mínimos, plazos establecidos para respuesta, falta de competencia, entre otros.

Por otro lado, la Presidencia de la República publicó el documento *“Estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano”*, que en su versión 2 señala las directrices que deben tener en cuenta las entidades en lo relacionado con la transparencia pasiva y que están previstas en el Decreto Nacional 1081 de 2015³.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital cuenta con una cadena de valor que fue aprobada por su Comité Institucional de Gestión y Desempeño; esta cadena representa el conjunto de procesos del Sistema de Gestión Integral de la entidad, el cual se

ha implementado con el fin de regular y controlar los procesos y procedimientos para el cumplimiento de la función de la UAECD, aportando a los estándares de calidad en la atención y gestión de las necesidades de nuestros usuarios e interesados.

La documentación que determina la operación y gestión de los procesos, se administra según lo establecido en el Documento Técnico Manual del Sistema de Gestión Integral, que establece una escala o estructura documental que incluye: boletines, caracterizaciones, documentos técnicos, procedimientos, instructivos y formatos, los cuales determinan la operación y gestión de los procesos.

En el Sistema de Gestión Integral de la Unidad, se encuentran publicados los procedimientos de la atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) así:

1. Procedimiento “Derecho de petición”. Código GJU-PR-06. El cual define los lineamientos para la recepción, clasificación, atención y seguimiento a las peticiones interpuestas por la ciudadanía, entidades o demás peticionarios, a través de los diferentes canales que dispone la Entidad con el fin de garantizar la respuesta a la ciudadanía dentro de los términos establecidos en la Constitución Política y la legislación y normatividad vigente.

2. Procedimiento “Atención PQRS”. Código PCE-PR-04. A través del cual se recibe, traslada, asigna, atiende y se da respuesta a las quejas, reclamos, sugerencias, denuncia, felicitaciones y/o solicitud de información, presentadas por los usuarios en los canales dispuestos por la UAECD.

Mediante la presente circular se le informa a la ciudadanía en general y a los usuarios del servicio Catastral de Bogotá en particular, que dichos procedimientos están disponibles en la página web www.catastrobogota.gov.co en el link de Transparencia.

La presente circular se publicará en el Registro Distrital y deroga la Circular 13 de 2020.

Cordial saludo,

HENRY RODRÍGUEZ SOSA
Director

¹ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

² Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente

³ “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2023

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

ACUERDO N° 017

“Por el cual se autoriza a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” a participar como accionista en la constitución de una sociedad” 1

ACUERDO N° 018

“Por medio del cual se autoriza la solicitud de vigencias futuras ordinarias en gastos de inversión para los años comprendidos entre el 2024 y 2030 para garantizar los recursos de matrícula de los beneficiarios del programa Jóvenes a la U (Convocatorias 4 y 5) incluyendo la línea UTC (Fase 2)” 5

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 058

“Por la cual se hace un encargo” 8

RESOLUCIÓN N° 060

“Por la cual se hace un encargo” 9

RESOLUCIÓN N° 061

“Por la cual se hace un encargo” 11

RESOLUCIÓN N° 063

“Por la cual se hace un encargo” 13

RESOLUCIÓN N° 064

“Por la cual se hace un encargo” 14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 053

“Por la cual se hace un nombramiento provisional” 16

RESOLUCIÓN N° 057

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba” 17

RESOLUCIÓN N° DDI-001463, 2023EE03314201

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011” 18

Sector Descentralizado

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

RESOLUCIÓN N° 055

“Por la cual se crea, reglamenta e implementa el Plan de Beneficios Económicos, en favor de los deudores por contratos de mutuo y se adoptan otras disposiciones” 48

CIRCULAR DE 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

CIRCULAR N° 03 76